

Potencialidad del Acuerdo Mercosur-Unión Europea para el desarrollo de los Servicios Basados en el Conocimiento en Argentina⁺

Lucila Zamora

Marzo 2021

Resumen

Se desarrolla un análisis de cómo el “Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-Unión Europea” podría favorecer el desarrollo exportador de diferentes sectores de los Servicios Basados en el Conocimiento (SBC) en Argentina. Se testean Modelos de Ventaja Comparativa y de Competencia Imperfecta. Se expone la relación entre las exportaciones de SBC y los PIB per cápita por país. Se encuentra cierta convergencia hacia un comercio más intraservicio y una disminución en la fuerza de las ventajas comparativas. Argentina revela una serie de oportunidades por aprovechar para poder desarrollarse como una gran exportadora de SBC, particularmente se perfila un potencial exportador en los sectores TICs y Cultura y Recreación.

Palabras clave: exportaciones, Servicios Basados en el Conocimiento, ventaja comparativa, Mercosur, Unión Europea, Argentina.

⁺ Tesis de Grado en Licenciatura en Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Tucumán. Directora: María José Granado. Desarrollado en el marco de la Beca CiUNT y la Beca CIN.

Potencialidad del Acuerdo Mercosur-Unión Europea para el desarrollo de los Servicios Basados en el Conocimiento en Argentina

Lucila Zamora
Marzo 2021

1. Introducción y motivación

El comercio internacional de bienes y servicios constituye una fuente de crecimiento y desarrollo de un país. Los modelos teóricos basados en la ventaja comparativa muestran que si un país se especializa en la producción de bienes y servicios que son intensivos en el factor de producción relativamente abundante luego el comercio generará una mejora en el bienestar.

Los Servicios Basados en Conocimiento (SBC) son servicios exportables intensivos en capital humano y con alto valor agregado. Su principal demanda se encuentra concentrada en los países de altos ingresos¹, siendo una oportunidad para países como Argentina de ofrecerlos al mundo, con gran potencial en el desarrollo del sector.

Este trabajo busca analizar cómo el “Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-Unión Europea” puede llegar a favorecer el desarrollo de los SBC en Argentina, estudiando la eficiencia productiva de nuestro país respecto al resto de los miembros del Mercosur y la del Mercosur respecto a la UE. Entendiendo como elemento central de la política comercial óptima la sustentabilidad en el desarrollo.

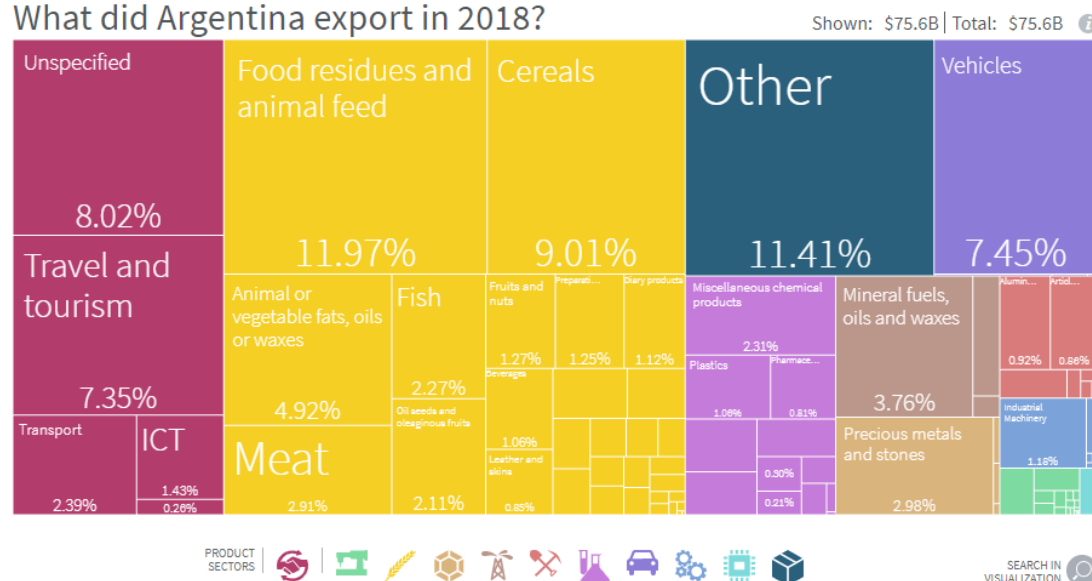
El análisis se enfocará en el estudio empírico de las exportaciones de SBC en Argentina, el Mercosur y la Unión Europea. Se testearán diferentes Modelos de Ventaja Comparativa a partir del cálculo del Índice de la Ventaja Comparativa Revelada, del Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada, y el cálculo de la Doble Diferencia de Exportaciones inspirado en el reconocido modelo teórico de Heckscher Ohlin – Vanek y la propuesta empírica de Debaere. A su vez, se calculará el Índice de Grubel- Lloyd de modo de categorizar el tipo de comercio que generan los SBC y se estudiará la relación entre las exportaciones de Servicios Basados en Conocimiento y los PIB per cápita por país.

Los SBC son servicios cuya provisión requiere de un alto nivel de calificación, incluyendo el uso de tecnologías de información, comunicación e innovación. En Argentina empresas de SBC se han expandido en los últimos años, convirtiendo a este segmento en el tercer complejo exportador del país, luego de los sectores agropecuario y automotor. Datos oficiales muestran una mejora en su dinámica exportadora; desde 2006 hasta 2018 las exportaciones del sector se quintuplicaron y en 2018 representaron el 8,4% de las exportaciones totales del país superando los US\$ 6.000 millones en exportación, alcanzando un saldo de exportaciones netas positivo para el sector.

¹ Existen modelos que muestran que los países de mayores ingresos suelen demandar más calidad y sofisticación que los países de bajos ingresos. Consúltase: Fajgelbaum P., Grossman G.M. & Helpman E. “Income Distribution, Product Quality, and International Trade” Journal of Political Economy. Agosto 2011.

Algunas predicciones estiman que tanto las exportaciones como los puestos de trabajo del sector de los SBC se duplicarían para 2030. De esta manera, las exportaciones argentinas de SBC llegarían a un 15% del total exportado y los trabajadores calificados, con salarios promedios muy por encima del resto de la economía, rondarían los 500 mil para ese año.

What did Argentina export in 2018?



Fuente: Atlas de Complejidad Económica de la Universidad de Harvard.

El grafico del Atlas de Complejidad Económica de Harvard² ayuda a visualizar cómo es que los servicios, que antes eran considerados como no transables, llegaron a ocupar casi un 20% de las exportaciones argentinas en 2018. En cuanto a los SBC, estos se encontrarían nucleados en las categorías que figuran como “Unspecified” y como “ICT”, categorías que concentran gran parte de las exportaciones de servicios.

En Argentina, en los últimos años, se han llevado a cabo políticas comerciales que buscan fomentar el desarrollo del sector de SBC promoviendo su exportación por medio de reformas estructurales tendientes a mejorar la competitividad sistémica de Argentina.

El programa “Argentina Exporta”³, implementado en 2018, establece una estrategia para aprovechar el potencial exportador de Argentina haciendo especial énfasis en el floreciente sector de los SBC. Con una visión de integración inteligente al mundo, se busca institucionalizar el dialogo entre el sector privado y el Estado, diversificar los destinos de exportación, federalizar las exportaciones y complejizar la oferta de exportaciones. Los ejes de política incluyen además de la ampliación del acceso a los mercados, una mejora el acceso a la tecnología y al financiamiento.

La Ley de Promoción de la Industria del Software sancionada por el congreso argentino en 2004 fue una de las legislaciones pioneras para el sector de los SBC, limitándose en realidad, a la

²Atlas de Complejidad Económica de la Universidad de Harvard.

<https://atlas.cid.harvard.edu/explore?country=8&product=undefined&year=2018&productClass=HS&target=Product&partner=undefined&startYear=1995>

³ Programa Argentina Exporta. Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina y Agencia Argentina de inversiones y comercio internacional. Octubre 2018.

subcategoría software. Esta ley creó un régimen de promoción de las empresas de software por un período de 10 años, que fue prorrogado hasta 2019⁴.

En mayo de 2019 se reglamentó la primera Ley de la Economía del Conocimiento, en parte sucesora de la Ley de Software, cuyo objetivo fue “aumentar transversalmente la productividad y fomentar la creación de empleo de calidad en toda la economía”⁵. Puntos claves que atacan los principales desafíos, advertidos por el Instituto Interamericano de Desarrollo⁶, que enfrentaría Argentina a la hora de desarrollar un comercio competitivo en el área de los Servicios Basados en el Conocimiento. En 2020, se aprobó una nueva Ley de la Economía del Conocimiento y se la complementó con un Decreto Presidencial para la reglamentación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. En este último, se promueve la formación de un Registro Nacional de Beneficiarios de dicho Régimen y se establece una alícuota de 0% para los aranceles de las exportaciones para las empresas que cumplen con todos los requisitos de la Ley y se inscriben en el Registro.

Las exportaciones argentinas de SBC quedarán eximidas de retenciones, mientras que el resto de los servicios mantienen el 5%. Hasta el momento, además, las importaciones no se encuentran gravadas. Por otro lado, la Unión Europea prevé un régimen de tributación con tarifas variables según el tipo y valor de SBC importado, mientras que no detalla retenciones para las exportaciones. De aquí la importancia del Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea, que desgravaría las importaciones de SBC desde el Mercosur, abriendo un mercado de gran tamaño para el destino de nuestras exportaciones.

Más allá de las distintas ideologías políticas de los gobiernos que promulgaron las medidas expuestas, vemos que existe, aunque sea en este campo, un intento por reducir costos de exportación y buscar facilitar las exportaciones de SBC argentinas. Sería muy interesante que de fondo existiera un objetivo último de generar previsibilidad para crecer de manera sostenida, y procurar estabilidad macroeconómica. Una política económica de crecimiento de mediano y largo plazo.

El año 2019, año en que se comenzó a gestar este trabajo, fue bautizado como el “Año de la Exportación”: existía en ese entonces un compromiso por parte del Estado para alcanzar una mejor y más eficiente formulación e implementación de la política comercial y productiva a través de la elaboración de una estrategia de exportación integral con objetivos definidos. Bajo este plan de política exterior, el 28 de junio de 2019 se anunció en Bruselas, el Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-Unión Europea⁷.

⁴ Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/9936367/null>

⁵ Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-reglamento-la-ley-de-economia-del-conocimiento#>.

⁶ Azevedo B, “Los Servicios Basados en el Conocimiento, el futuro del desarrollo”. Instituto Interamericano de Desarrollo. <https://conexionintal.iadb.org/2018/05/02/los-servicios-basados-en-conocimiento-el-futuro-del-desarrollo/>.

⁷ El Acuerdo comenzó a negociarse en el 2000. Estos 19 años vieron pasar tanto periodos de intensa negociación como de estancamiento.

Cancillería de la Nación dio a conocer un “Resumen de contenidos del pilar comercial⁸” con los principales puntos del acuerdo. Se destacan a continuación los ítems referidos a Comercio y Desarrollo Sostenible y a Servicios y Establecimiento que competen a esta investigación:

- 1) Comercio y Desarrollo Sostenible. Reafirma el compromiso de las Partes con el desarrollo sostenible, fomentándose a mantener relaciones comerciales y económicas bilaterales para alcanzar objetivos de cooperación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Además, cada bloque puede crear sus propias prioridades en materia laboral y ambiental, basándose en evidencia científica y técnica, sin constituir restricciones encubiertas del comercio o discriminaciones arbitrarias.

El presente trabajo se desarrolla en el marco del proyecto “Argentina Sustentable: Políticas económicas óptimas en el ciclo y en el desarrollo a largo plazo”. Entendiendo la sustentabilidad como el interés por la equidad intergeneracional, donde el comportamiento de las generaciones actuales respecto de los stocks de activos determinantes de bienestar no debería comprometer el bienestar de las generaciones futuras, procurando la preservación o el aumento simultáneo de estos stocks. Este concepto de “sustentabilidad” es reconocido por Stiglitz, Sen y Fitoussi, en el Report by the Commission on the Measurement of Economic Performance and Social Progress Sustainability (Paris, 2009) donde establecieron que los niveles de bienestar pueden sostenerse en el tiempo siempre que los stocks de capital importantes para la vida (capital natural, físico, humano, social) sean pasados a las futuras generaciones.

Sabemos que para la producción de los SBC es fundamental la mano de obra calificada (capital humano), por lo que el desarrollo exportador de estos servicios puede contribuir al aumento de la demanda de trabajo calificado y, a mediano plazo, lograr promover un aumento en la calificación de los trabajadores. Lo que nos lleva al siguiente punto del Acuerdo Interbloque:

- 2) Servicios y Establecimiento. Según el informe de Cancillería, la Unión Europea (UE) es uno de los principales importadores globales de servicios, con compras que superan los US\$ 800.000 millones anuales. A su vez, el bloque es el principal inversor global, con un stock de IED (Inversión Extranjera Directa) que supera el 50% del total mundial, siendo los destinos para IED con mayor crecimiento aquellos con los cuales la UE tiene firmados acuerdos comerciales. Lo que representaría una gran oportunidad para el Mercosur y para nuestro país.

Se espera que, además de un incremento en el flujo de inversión, se abran los mercados para el comercio de los SBC, segmento en el cual el Mercosur está teniendo un creciente potencial.

En este caso el Acuerdo Comercial incentivaría la producción de servicios de software e informática, servicios de investigación y desarrollo, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de investigación de mercado y encuestas de opinión pública, que son los principales desarrollos exportables de los SBC.

Además, el “Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-Unión Europea” es el primero para el Mercosur en asumir compromisos en materia de comercio electrónico. Representa una oportunidad para Argentina para aprovechar el trato no discriminatorio y sin restricciones para las IED y para el comercio de SBC, que permitirán encontrar transparencia

⁸ Resumen de Contenidos del Pilar Comercial del Acuerdo Mercosur-UE. Cancillería de la Nación. Agosto 2019. <https://www.cancilleria.gob.ar/acuerdo-Mercosur-ue/resumen-de-contenidos-del-pilar-comercial>

en el intercambio y previsibilidad en las políticas comerciales futuras con la UE. Lo que, a su vez, facilitará y promoverá el desarrollo sustentable a largo plazo.

Luego, el objetivo general es analizar los efectos del “Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur-Unión Europea” en el desarrollo de los Servicios Basados en el Conocimiento (SBC) en la República Argentina. De este, se desprenden otros objetivos particulares, no menos importantes, que se detallan a continuación:

- A nivel bloques, determinar si Mercosur presenta una ventaja comparativa en Servicios Basados en el Conocimiento en relación a la UE.
- A nivel país, determinar si Argentina presenta una ventaja comparativa en Servicios Basados en el Conocimiento en relación al resto de los países del Mercosur.
- A nivel bloque y país, analizar del tipo de comercio de los Servicios Basados en Conocimiento; intraservicios e interservicios.

A su vez se buscará probar la siguiente hipótesis:

Los países de altos ingresos demandan productos de alta calidad y alto valor agregado, intensivos en capital humano. Por lo tanto, el Acuerdo Comercial del Mercosur con la Unión Europea implica una oportunidad de desarrollo de SBC argentinos para poder satisfacer la gran demanda de la UE por los mismos.

Asimismo, el hecho de trabajar con datos de comercio internacional de servicios es innovador ya que lo más común es el estudio y análisis profundo del universo de los bienes. Esto último no es una casualidad, trabajar con servicios tiene sus dificultades y desafíos; no existen numerosas fuentes de información o de datos confiables para su tratamiento; coexisten con un amplio margen para la no registración (dinero que se mueve en la economía informal) y muchos países no computan adecuadamente este sector ante la dificultad de medir intangibles. A modo de ilustrar esto, podemos comprobar que la gran mayoría de los papers y los libros académicos de comercio internacional no suelen trabajar ni presentar ejemplos con servicios.

En este trabajo se busca hacer un análisis teórico-empírico sin precedentes en el campo de los servicios, más precisamente de los SBC, un área que tiene mucho que ofrecer para promover el desarrollo sustentable de Argentina.

En la sección 2 se detallan los Datos que hicieron posible llevar adelante esta investigación y se grafican los saldos de las balanzas comerciales y las exportaciones de SBC por país y bloque. La sección 3, Literatura relacionada y modelización, describe las medidas empíricas e índices teóricos específicos y adaptados a los datos de servicios: Índice de la Ventaja Comparativa Revelada y el Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada, Modelo de Heckscher Ohlin-Vanek, Modelo de la Doble Diferencia de Debaere y el Índice de Grubel-Lloyd. La sección 4 muestra los resultados obtenidos y se concluye en la sección 5.

2. Datos

Se llevan a cabo los cálculos de los distintos índices e indicadores gracias a los datos de comercio internacional provistos por el International Trade Centre (INTRACEN), organismo parte de la World Trade Organization (WTO).

Cabe resaltar que desde 1995, la WTO es quien se encarga, como Organización Internacional, de la cooperación entre las políticas comerciales y, es quien garantiza el cumplimiento del General Agreement on Tariffs and Trade⁹ (GATT), Acuerdo General que continua vigente como Tratado General de la WTO para el comercio de mercancías y servicios¹⁰.

Los datos consultados incluyen tanto las importaciones como las exportaciones medidas en miles de dólares de los Servicios Basados en Conocimiento. Las series contienen datos anuales desde 2005 hasta 2018, lo que parece ser un periodo lo suficientemente largo para poder realizar un estudio respecto a la evolución de la producción y de la comercialización de SBC, resaltándose así, el creciente terreno ganado progresivamente por las tecnologías, las telecomunicaciones y los desarrolladores de software en los últimos años.

A su vez, el estudio de los datos tiene lugar en dos dimensiones; una a nivel bloques y otra a nivel países (miembros de los bloques). A nivel bloque se utiliza una versión reducida respecto a la cantidad de miembros que poseen tanto el Mercosur como la Unión Europea en la realidad. Considerando para la UE sólo 15 (quince) países, que son los que principalmente comercian con Argentina y con el Mercosur. Tenemos en este grupo a: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido¹¹ y Suecia. Para el Mercosur solo consideramos a sus miembros fundadores; Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. Esta simplificación en la cantidad de miembros de los diferentes bloques no es restrictiva para los alcances y objetivos de este trabajo¹².

Para completar el análisis de los datos, dividimos los SBC en 4 (cuatro) categorías; Propiedad Intelectual; Telecomunicaciones, Información y Computacionales (TICs¹³); Research & Development (R&D) y Servicios Profesionales y Cultura y Recreación. A su vez existen subcategorías que se enmarcan en cada tipo de SBC según sea su naturaleza.

⁹ Desde 1947 el GATT gobernó las políticas comerciales en pos de un comercio con menores restricciones proteccionistas hasta 1994.

¹⁰ A partir de la Ronda Uruguay (1986-1994) se amplió el campo de accionar del GATT para incluir no solo bienes, sino también servicios.

¹¹ De 2005 a 2018, Reino Unido era un miembro de la UE. El 31 de enero de 2020 abandonó el Bloque.

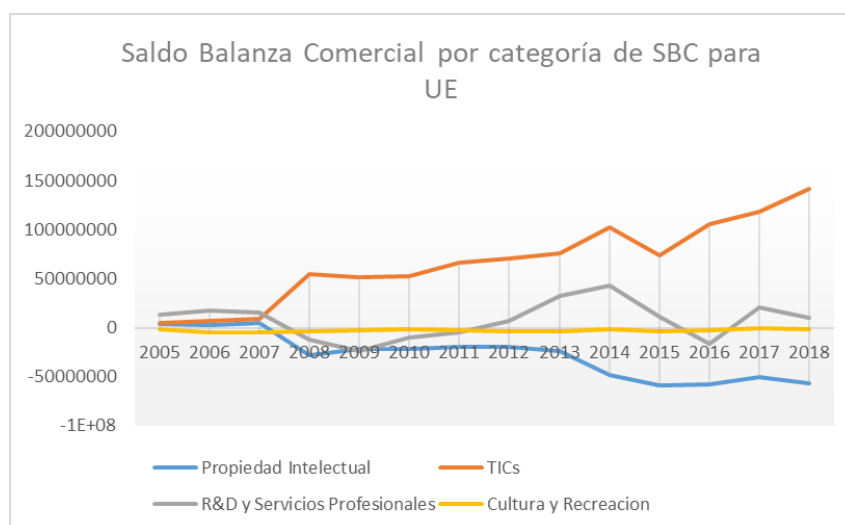
¹² Hungría, Bulgaria, Republica Checa, Letonia, Chipre, Lituania, Croacia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Polonia, Estonia y Rumanía son los miembros de la UE no incluidos. Venezuela (suspendida como Estado parte del Mercosur) y Bolivia (en proceso de adhesión) quedan fuera del análisis para el Mercosur.

¹³ Normalmente la sigla TICs hace referencia a Tecnologías de la Información y Comunicacionales, en este trabajo hace referencia a los SBC de Telecomunicaciones, Información y Computacionales. Ambas definiciones están íntimamente relacionadas, pero no necesariamente son exactamente lo mismo.

Categoría	Subcategorías
1. Propiedad Intelectual	Franquicias y licencias de marcas
	Licencias por el uso de productos de R&D
	Licencias para reproducir y/o distribuir software
	Licencias para reproducir y/o distribuir productos audio visuales y relacionados
2. TICs	Servicios de Telecomunicaciones
	Servicios computacionales
	Servicios de Información
3. R&D y Servicios Profesionales	R&D
	Servicios profesionales de consultoría y management
	Servicios técnicos y de comercialización
4. Cultura y Recreación	Servicios audiovisuales y relacionados
	Servicios culturales, personales y recreacionales

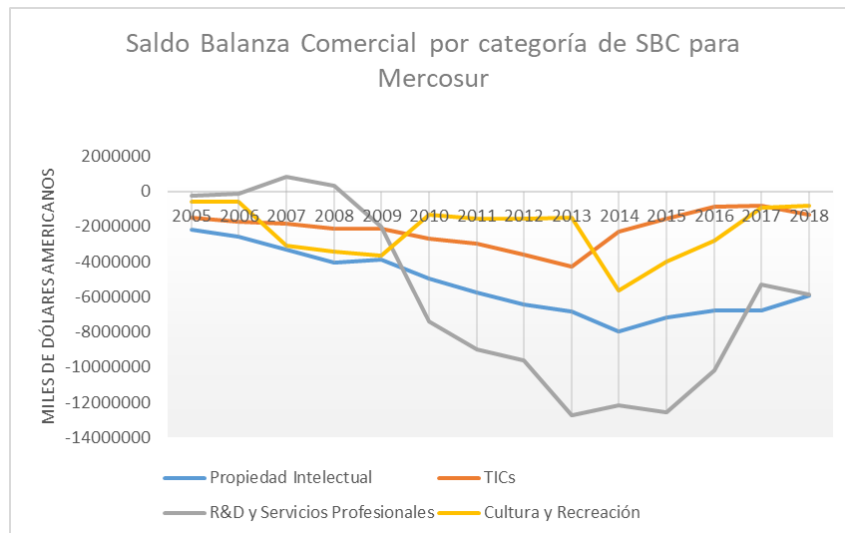
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Calculamos y graficamos los saldos de las balanzas comerciales de la UE, del Mercosur y de los países miembros del Mercosur a partir de los datos del International Trade Centre (INTRACEN).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

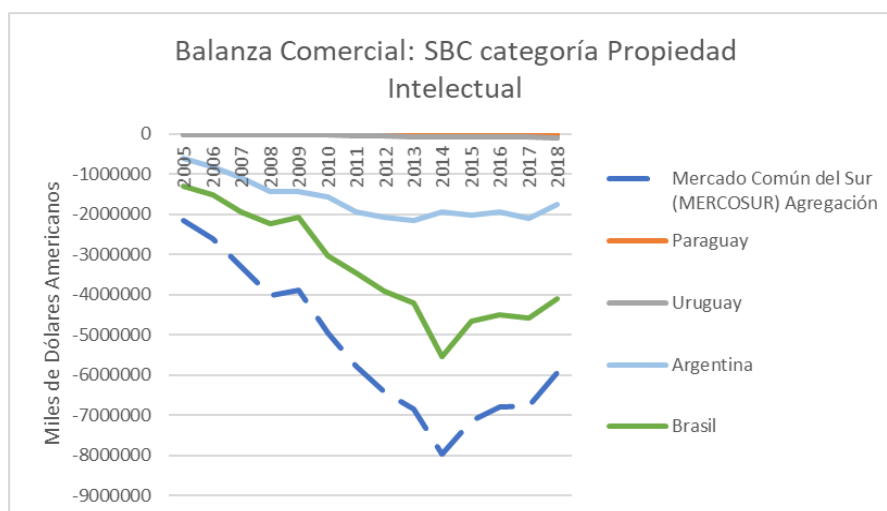
Se destaca un saldo de balanza comercial con creciente superávit para la categoría TICs. Cultura y Recreación, en cambio, posee un saldo negativo y relativamente estable durante el periodo considerado. La categoría Propiedad Intelectual, presenta un saldo positivo y muy bajo hasta 2007, luego vemos un saldo deficitario que se vuelve aún más deficitario en los últimos años. R&D y Servicios Profesionales presenta un comportamiento más volátil que las otras categorías, alternando periodos de superávit (2005-2007, 2012-2015, 2017-2018) con periodos de deficit (2008-2011, 2016).



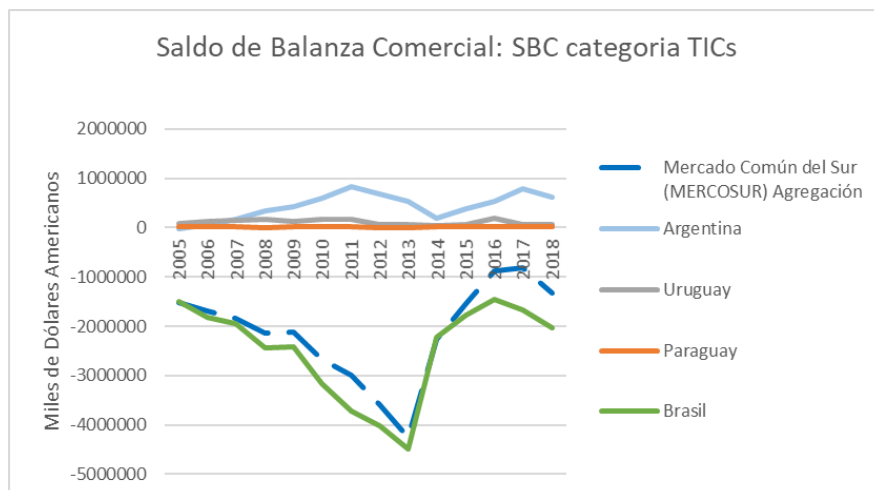
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Para el Mercosur vemos un saldo positivo en la balanza comercial de los R&D y Servicios Profesionales hasta 2008. Luego esta se vuelve crecientemente negativa, recién en 2015 empieza a decrecer el saldo negativo. Las otras tres categorías muestran un saldo negativo durante todo el periodo. Propiedad Intelectual es crecientemente deficitaria hasta 2014 y lentamente empieza a recuperarse en los últimos cuatro años computados. TICs tiene un comportamiento parecido a Propiedad Intelectual hasta 2013, aunque con una balanza comercial menos deficitaria, se recupera hasta 2016-2017. Cultura y Recreación tiene un comportamiento más volátil que las demás, su saldo negativo aumenta entre 2006-2009 y 2013-2014, se mantiene relativamente más bajo entre 2010-2013 y decrece entre 2009-2010 y 2014-2017.

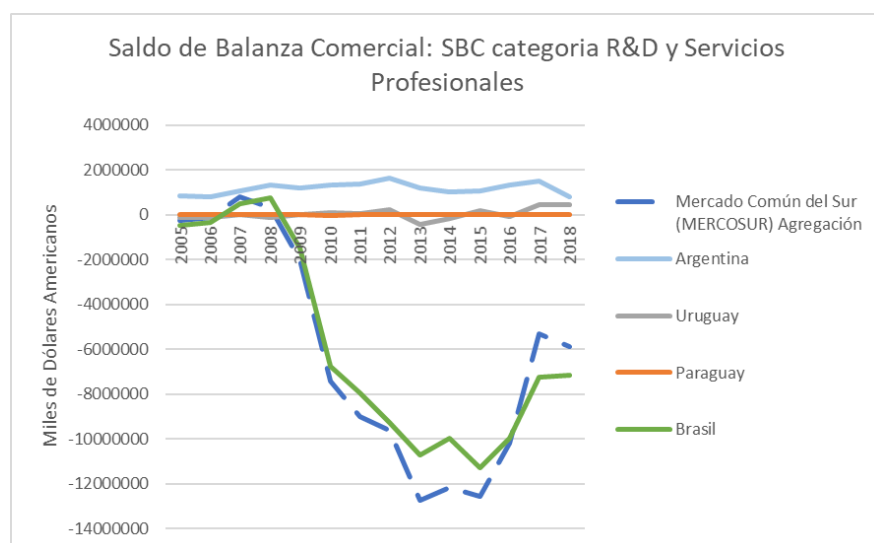
Para analizar el caso del Mercosur, realizamos un gráfico de los saldos de balanza comercial por cada categoría de SBC exponiendo al bloque y a los países que forman parte de él. El objetivo es ver qué papel tiene tanto Argentina como Brasil individualmente en el comercio internacional de los diferentes servicios, interpretando que Brasil podría ser el país dentro del Mercosur que compita más directamente con Argentina a la hora de determinar la ventaja comparativa interbloque.



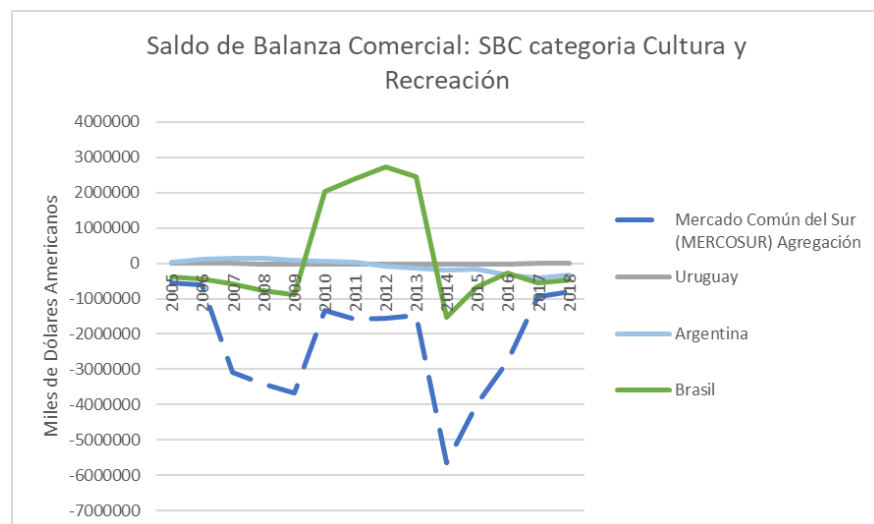
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Como era de esperarse, los gráficos muestran que Uruguay y Paraguay tienen un papel secundario, en general sus balanzas comerciales están prácticamente equilibradas para todas las categorías de SBC, además, el volumen de su comercio en SBC es muy bajo.

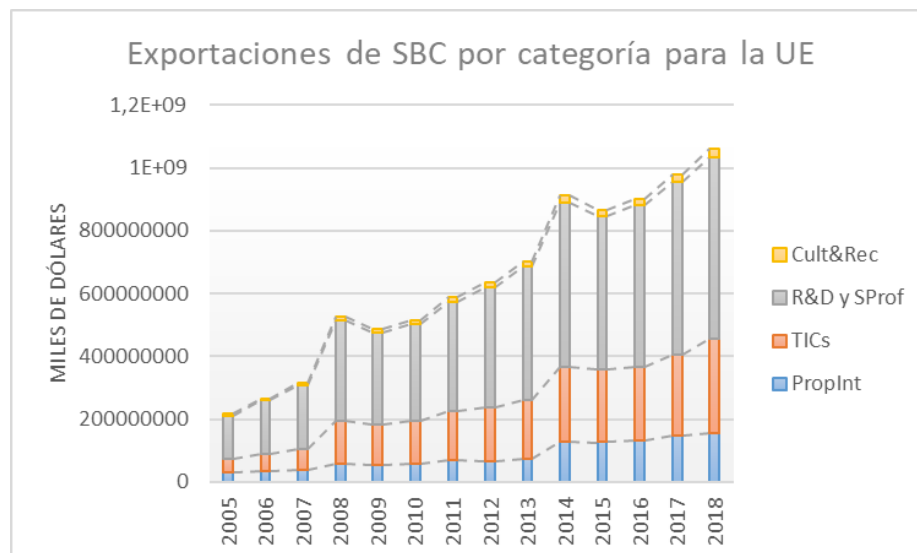
Sorprende, por otra parte, como el patrón de Brasil es “copiado” por el del Mercosur. Esto tiene que ver con el volumen de comercio de este gran país del Mercosur.

Argentina presenta balanza comercial negativa en Propiedad Intelectual; casi saldada en Cultura y Recreación y balanzas positivas en TIC's, y R&D y Servicios Profesionales.

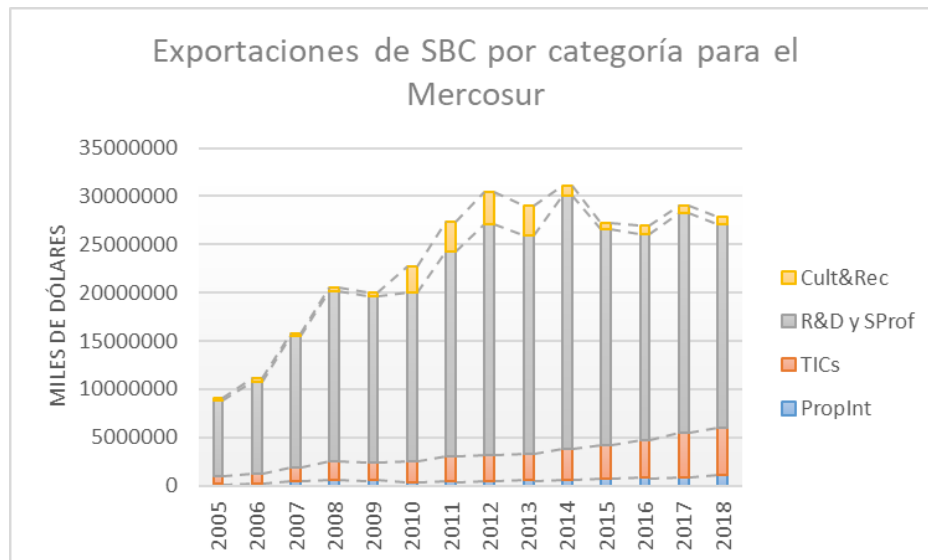
Podemos pensar que los países que más crecen, no solo exportan más SBC, sino que también se vuelven grandes consumidores y, por lo tanto, importadores de los mismos. Luego, esta dinámica puede terminar por reflejarse en balanzas comerciales con saldos deficitarios. Este podría ser el caso de Brasil que, en general, muestra saldos negativos en sus balanzas comerciales de SBC. Argentina en cambio, presentó de 2005 a 2018, déficits menos voluminosos que los Brasil y también categorías de SBC con superávit en su balanza comercial.

Cuando se mira el resultado de la balanza comercial hay que tener en cuenta que existen una serie de aspectos que se están “neteando”. Una balanza comercial no terminará por determinar necesariamente el signo de la ventaja comparativa; Brasil, por ejemplo, puede tener entonces un saldo deficitario en R&D y Servicios Profesionales y sin embargo ser un país con ventaja comparativa en este sector en relación a los países analizados. La balanza comercial muestra el comercio total, en general, con el resto del mundo. La Unión Europea, podrá ser importadora neta de Propiedad Intelectual, dado su gran comercio con grandes potencias como Estados Unidos, Japón, China, sin embargo, en comparación al Mercosur, muestra un mayor potencial exportador.

En la presente investigación se busca analizar y relativizar la situación de los países del Mercosur respecto a la Unión Europea, y comparar la performance de los países más importantes del Mercosur. El interés es explorar el desarrollo exportador potencial de los países y bloques involucrados en el Acuerdo Mercosur- Unión Europea. Es por eso que a continuación, graficamos las exportaciones de cada categoría de SBC para la UE, el Mercosur, Argentina y Brasil durante el periodo 2005-2018. Luego, las exportaciones se usarán en los cálculos de los índices para medir ventaja comparativa.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

En estos gráficos podemos comparar el volumen de exportaciones para los distintos sectores de SBC. Vemos que en general, las exportaciones de todos los SBC reflejan una tendencia creciente en el periodo 2005-2018 y que las exportaciones de R&D y Servicios Profesionales son mayores a las de las demás categorías.

Es importante prestar atención a las escalas que muestran de valor de las exportaciones en miles de dólares. Particularmente, en el año 2018, las exportaciones de SBC totalizaron en la Unión Europea más de 1.000.000.000 miles de dólares, casi 30.000.000 miles de dólares en el Mercosur, 20.000.000 miles de dólares en Brasil y en Argentina poco más de 6.000.000 miles de dólares. La Unión Europea presenta exportaciones por valores que son hasta 35 veces más altos que los valores de las exportaciones computadas por el Mercosur, y Brasil llega a casi cuadruplicar los valores de las exportaciones argentinas. Pensamos entonces que tanto Argentina como el Mercosur pueden llegar a tener diversas potencialidades en el sector de los SBC, para mejorar su performance exportadora y promover el crecimiento.

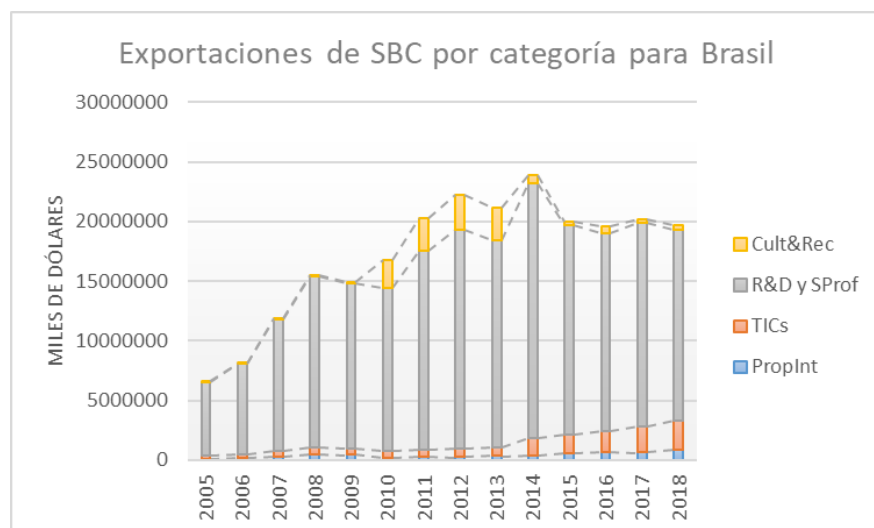
El Mercosur denota un crecimiento en las exportaciones de TICs relativamente mayor al crecimiento que tienen las exportaciones de Propiedad Intelectual y Cultura y Recreación. Desde 2009 a 2014 las exportaciones de Cultura y Recreación fueron altas, relativas al resto de los años. La categoría R&D y Servicios Profesionales muestra un pico en 2014.

En la UE vemos crecimiento en las exportaciones de SBC, las que más crecieron fueron las exportaciones de R&D y Servicios Profesionales, luego las de TICs, Propiedad Intelectual y al último las de Cultura y Recreación.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Lo que más se exporta en Argentina son SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales, seguidos de los TICs, Cultura y Recreación y, por último, Propiedad Intelectual. La categoría que menos crecimiento muestra de 2005 a 2018 es la de Cultura y Recreación.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Brasil, finalmente, presenta un comportamiento muy parecido al del Mercosur. Además, se observa que desde 2005 hasta 2009 presenta un volumen relativamente bajo de exportaciones de las categorías Cultura y Recreación, TICs, y Propiedad Intelectual.

3. Literatura relacionada y modelización.

El análisis se enfocará en el estudio empírico de las exportaciones de SBC en Argentina, en los países miembros del Mercosur, en el bloque del Mercosur y en el bloque de la Unión Europea. Se presentan a continuación el Índice de la Ventaja Comparativa Revelada y el Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada, el Modelo de Heckscher- Ohlin – Vanek y la Doble Diferencia de Debaere como medidas empíricas e índices que determinarán la existencia o no de una ventaja comparativa para los bloques y países involucrados en el Acuerdo de Asociación

Estratégica. Estos métodos de cálculo se engloban en lo que se conoce como Modelos de Ventaja Comparativa.

El análisis se ve complementado por un Modelo de Competencia Imperfecta, el Índice de Grubel-Lloyd.

i) Índice de la Ventaja Comparativa Revelada e Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada.

El Observatorio de Complejidad Económica (OEC) propone en su sección de metodología el uso de la Ventaja Comparativa Revelada (VCR) para determinar si un país o grupo de países tiene ventaja comparativa y es exportador neto o, en su defecto, no la tiene y es importador neto de cierto producto. Cabe destacar que, el cálculo de la VCR se encuentra extensamente desarrollado en la literatura para el caso de los bienes, no así para los servicios, el foco de este trabajo.

Uno de los pioneros en el análisis de datos de comercio internacional fue Liesner (1958), quien hizo un intento por calcular la ventaja comparativa de los productos industriales desde Gran Bretaña a otros países de Europa. Pese a su esfuerzo, el modelo fue formalizado exitosamente recién en 1965 por Balassa. Este economista logró calcular por primera vez la Ventaja Comparativa Revelada y formuló lo que se conoce como el Índice Balassa (IB), índice plasmado empíricamente por Miteva-Kacarski (2018)¹⁴, de la siguiente manera:

Si $\frac{Y_{ij}}{Y_i} > \frac{X_{wj}}{X_w}$ Existe VCR para el país i en la producción de servicio j.

Si $\frac{Y_{ij}}{Y_i} < \frac{X_{wj}}{X_w}$ No Existe VCR para el país i en la producción de servicio j.

Dónde:

X_w = expo del mundo de servicios (todos) ; X_{wj} = expo del mundo en el servicio j

Y_i = expo del país i de servicios (todos) ; Y_{ij} = expo del país i en el servicio j

o en términos del Índice de Balassa:

$$IB = \frac{\left(\frac{Y_{ij}}{Y_i}\right)}{\left(\frac{X_{wj}}{X_w}\right)} \quad (1)$$

Si $IB > 1$ Existe VCR para el país i en la producción de servicio j.

Si $IB < 1$ No Existe VCR para el país i en la producción de servicio j.

A pesar que se suele dar un uso generalizado de la VCR en el área del comercio internacional, existen duras críticas al método de su cálculo. Se destacaron las de Bowen 1983; Ballance et al. 1987; Vollrath 1991; Dalum et al. 1998; Laursen 2000; Yu et al. 2009; Laursen 2015. El principal problema se encuentra en la comparación entre las conclusiones de las Ventajas Comparativas Reveladas. Es por esto que se generaron intentos por mejorar el índice por medio de transformaciones.

¹⁴ "Revealed Comparative Advantage in Trade Between the Republic of Macedonia and Cefta", Miteva-Kacarski, Emilija. Economic Review: Journal of Economics and Business, 2018.

Dalum et al. (1998) propuso el cálculo de la Ventaja Comparativa Revelada Simétrica (VCRS):

$$VCRS = \frac{VCR - 1}{VCR + 1} \quad (2)$$

La VCRS presenta un rango de -1 a +1 y evita el problema de los valores límites que presenta la VCR.

Luego, si el valor del VCRS es positivo existe ventaja comparativa para el país “i” respecto al mundo “w” en la producción del servicio “j”. Si es negativo entonces no existe ventaja comparativa para “i” respecto a “w” en el servicio “j”.

Podemos encontrar una relación entre estos índices y el concepto de ventaja comparativa global. La diferencia entre la ventaja comparativa global y la local está en la presencia de costos de transporte. Para los SBC los costos de transporte, en general, no deberían ser relevantes debido a la naturaleza intangible de la mayoría de los servicios. Pensemos que estos pueden “llegar a destino” mediante el uso del internet, vía mail y hasta mediante videoconferencia, por lo que, en general, la determinación de la ventaja comparativa será global.

ii) Heckscher Ohlin -Vanek

Como marco teórico de fondo en esta investigación tenemos al modelo de comercio internacional de Heckscher-Ohlin (1953), basado en el principio de la ventaja comparativa, en su aplicación conocida como modelo de Heckscher-Ohlin Vanek (1968).

La ventaja comparativa establece que el país se especializará en la producción y exportación de un bien en el cual tiene un costo de oportunidad (costo de un bien en términos de otro bien) más bajo.

El modelo de Heckscher-Ohlin considera que las diferencias en dotaciones de factores productivos entre países son la fuente del comercio y muestra que la ventaja comparativa se ve afectada por la interacción entre los recursos de las naciones, es decir la abundancia relativa de los factores, y la tecnología de producción, que influye en la intensidad relativa con la que diferentes factores de producción son utilizados en la producción de los bienes y servicios.

Este modelo busca calcular el contenido factorial del comercio, es decir, los factores productivos incorporados en los bienes que se comercian.

El teorema de Heckscher-Ohlin establece que cada país exportará el bien o servicio que usa intensivamente su factor abundante. La predicción de este modelo establece que el comercio de bienes y servicios es un sustituto del comercio de factores productivos.

El modelo de Heckscher-Ohlin Vanek supone muchos bienes, muchos factores y muchos países. Predice la ventaja comparativa a partir del cálculo del contenido factorial de comercio. Se plantea así, una comparación entre la dotación de un factor que tiene un país en relación a lo que tiene el mundo y su participación en el PIB mundial.

$$F_{ki} = V_{ki} - s_i \cdot V_{kw} \quad (3)$$

Dónde: Países: $i = 1, 2, \dots, c$; Mundo = w ; Factores: $k = 1, 2, \dots, m$; V_{ki} : dotación del factor k en i ; V_{kw} : dotación de k en el mundo ; F_{ki} : contenido del factor k del comercio del país i ; s_i : participación del país i en el PIB mundial.

Si $F_{ki} > 0$, la dotación de k de i relativa a la dotación de k de w es mayor que la participación de i en el PIB mundial. Luego k es abundante en i y se exportará k a través del comercio de bienes. Si fuese $F_{ki} < 0$, i importa k a través del comercio de bienes.

El modelo presentado podría determinar si Argentina es un exportador o importador de capital humano a través del comercio de bienes. En nuestro caso, nos interesaría concentrarnos en el comercio de servicios y medir capital humano incorporado en el mismo. El modelo de Heckscher-Ohlin Vanek podría testearse si se conocieran las dotaciones de capital humano o el contenido factorial del capital humano en el comercio de los SBC tanto de Argentina como de los demás países miembros del Mercosur y, del Mercosur y de la Unión Europea como bloques propiamente dichos. El problema está en que los datos no acompañan a este desarrollo teórico. A diferencia del universo de los bienes, el de los servicios no presenta un registro de matrices insumo-servicios, claves para estimar el modelo.

Además, podemos pensar algunos SBC (por ejemplo, software) no solo son productos finales exportables, sino que pueden también ser insumos en la producción de otros bienes y servicios exportables. Los SBC pueden ser considerados parte de las mediciones del capital intangible usado como insumo de producción, complejizando el tratamiento de las matrices insumos-servicios.

El Banco Mundial construye desde 2010 el Índice de Capital Humano (ICH) anualmente. Este fue diseñado para capturar el monto de capital humano que se espera que obtenga un recién nacido, dados los riesgos a una salud y una educación pobre que prevalecen en el país de origen. Lo que mide es entonces, la productividad de un trabajador futuro en relación al benchmark de una educación y salud completa.

Los datos del ICH no son los idóneos para el cálculo de los modelos de esta investigación. Sin embargo, son buenos describiendo la situación de Argentina y la de los demás países del Mercosur y la UE. Siendo claves para contrastarlos con los resultados de las diferentes metodologías seleccionadas.

Frente a esta serie de desafíos, teniendo como telón de fondo al espíritu de Heckscher-Ohlin, se realizarán innovadores avances sin precedentes en el universo de los servicios a partir del cálculo del método de la Doble Diferencia desarrollado Debaere, adaptado para este trabajo.

iii) Doble Diferencia de Debaere

Debaere¹⁵ en 2003 desarrollo una predicción del contenido factorial del comercio para el modelo de Heckscher-Ohlin Vanek relacionando diferencias bilaterales en dotaciones de países con diferencias bilaterales en contenido factorial. Su trabajo conformó una evidencia empírica a favor de las predicciones de dicho modelo.

Por medio de una serie de transformaciones a la ecuación de Heckscher-Ohlin Vanek¹⁶ Debaere construye una expresión conocida como Doble Diferencia. Lo que busca testear es si la doble diferencia en el contenido factorial del comercio calculada para dos países y dos factores tiene el mismo signo que la doble diferencia de las dotaciones para los mismos dos países y dos factores bajo estudio.

¹⁵ "Relative Factor Abundance and Trade", Debaere, Peter. Journal of Political Economy, 2003.

¹⁶ Ecuación (3).

Analíticamente:

$$\frac{F_{fc} - F_{fc'}}{V_{fc} + V_{fc'}} - \frac{F_{f'c} - F_{f'c'}}{V_{f'c} + V_{f'c'}} = \frac{V_{fc} - V_{fc'}}{V_{fc} + V_{fc'}} - \frac{V_{f'c} - V_{f'c'}}{V_{f'c} + V_{f'c'}}. \quad (4)$$

Dónde:

F es contenido factorial del comercio; V es dotación factorial

f y f' son 2 factores de producción distintos; con f= 1, 2, 3, ..., m

c y c' son 2 países diferentes; con c= 1, 2, 3, ..., C

Entonces:

Si la Doble Diferencia > 0 → c es abundante en f en relación a f' respecto a c'.

Si la Doble Diferencia < 0 → c no es abundante en f en relación a f' respecto a c'.

Debaere hace su estudio para el caso del comercio de bienes, incluyendo las dotaciones de factores como ser trabajo, capital y tierra, para 33 países (desarrollados y en desarrollo).

Como se anticipó anteriormente, las estadísticas regulares de comercio exterior suelen referirse exclusivamente al comercio de bienes, mercancías: exportaciones por rubros e importaciones por uso, mientras que el comercio exterior de servicios carece de estadísticas regulares. Esto puede dificultarse aún más a la hora de estimar el comercio exterior de SBC, siendo un sector en expansión, intensivo en capital humano. Se vuelve prácticamente imposible acceder a datos de contenido factorial del comercio de Servicios Basados en el Conocimiento y a datos de las dotaciones factoriales de capital humano estandarizadas por país o bloque que se requerirían para replicar el cálculo de la Doble Diferencia para los SBC.

Lo que proponemos es realizar un cambio al modelo tradicional de modo de lograr adaptarlo para el universo de los servicios con sus escasos datos disponibles.

Acudimos así, a los datos de las exportaciones de los diferentes tipos de servicios que encajan con la definición de SBC en lugar de la utilización de las dotaciones factoriales. La idea es complementar las conclusiones que nos brindan el Índice de la Ventaja Comparativa Revelada y el Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada. Es decir, poder concluir sobre la existencia (o no) de ventaja comparativa para el Mercosur respecto a la UE en la producción de SBC. Poder concluir, también, si Argentina presenta ventaja comparativa respecto a los demás países del Mercosur en la producción de SBC. Objetivos últimos de esta investigación.

Analizaremos si este cambio en el cálculo de una Doble Diferencia de Exportaciones tiene sentido económico y si arroja un buen control al análisis de la VCR.

Analíticamente la nombramos como Ventaja Comparativa Revelada Relativa:

$$VCRR = \frac{X_{jc} - X_{jc'}}{X_{jc} + X_{jc'}} - \frac{X_{j'c} - X_{j'c'}}{X_{j'c} + X_{j'c'}} \quad (5)$$

En este caso:

- X=exportaciones
- j y j' son 2 tipos de SBC distintos; con j= 1, 2, 3, ..., n
- c y c' son 2 países o bloques diferentes; con c= 1, 2, 3, ...,C

Entonces:

Si la VCRR > 0 → c tiene ventaja comparativa en f en relación a f' respecto a c'.

Si la VCRR < 0 → c' tiene ventaja comparativa en f en relación a f' respecto a c.

iv) Índice de Grubel-Lloyd.

Grubel H.G. y Lloyd P.J. propusieron en 1975 un Índice que se volvió un clásico en el campo del comercio internacional para la medición del comercio intraindustrial e interindustrial. Este Índice trata de reflejar la parte solapada o equilibrada entre las importaciones y las exportaciones de un sector respecto al total de comercio del mismo sector¹⁷. Análíticamente:

$$GL_i = \frac{(X_i + M_i) - |X_i - M_i|}{X_i + M_i} = 1 - \frac{|X_i - M_i|}{X_i + M_i} \quad ; \quad 0 \leq GL_i \leq 1 \quad (6)$$

Dónde:

X= exportaciones ; M=importaciones ; i= sector con i=1,2,3, ..., k

Si el Índice es 1, existe un comercio de tipo intraindustrial. El solapamiento entre los dos flujos es total, las exportaciones igualan a las importaciones. La literatura nos dice que estamos en presencia de países parecidos entre sí, que producen y comercian productos similares. Si el Índice toma valores cercanos a 1 significa que prima el comercio intraindustrial.

Si es 0, en cambio, existe comercio interindustrial. Tenemos países que producen y comercian bienes o servicios complementarios, se suele hablar de países diferentes entre sí, que comercian según la teoría de la ventaja comparativa. Si el Índice toma valores que tienden a 0, decimos que prima el comercio interindustrial.

En este trabajo hablaremos de interservicio o intraservicio en vez de interindustrial o intraindustrial, manteniendo la interpretación ya expuesta, de modo de personalizar las conclusiones del Índice de Grubel-Lloyd enmarcándonos en el mundo de los servicios.

Nos embarcamos en un estudio profundo de modelos de Ventaja Comparativa, donde incluimos a la Ventaja Comparativa Revelada, Heckscher Ohlin-Vanek y la Doble Diferencia de Debaere. Sin embargo, al quedarnos con este tipo de modelos estamos analizando el comercio interservicio entre los países y bloques involucrados en nuestro análisis. Reconocemos que existe, además, un comercio intraservicio que no podrá ser captado por los modelos de Ventaja Comparativa. Para estos casos se necesita de modelos con economías de escala en la producción y preferencias por la variedad, como el de Krugman, donde existe especialización por medio de una búsqueda de diferenciación.

Sabemos que los servicios son en gran medida diferenciables y que quizás puedan ser aún más diferenciables que los bienes, lo que implicaría una gran oportunidad para los países de producir y exportar. Podemos pensar que en este caso se generaría una Ventaja Comparativa Latente, una oportunidad de ganar mercados, al lograr un mayor grado de diferenciación.

¹⁷ "Algunas cuestiones metodológicas sobre la medición del comercio intraindustrial". Sequeiros Tizón, Julio y Fernández Redondo, Marta. 2003.

4. Resultados

1) Índice de la Ventaja Comparativa Revelada e Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada.

Calculamos el Índice de la Ventaja Comparativa Revelada (IVCR) y el Índice Simétrico de la Ventaja Comparativa Revelada (IVCRS) contrastando bloques y países para extrapolar conclusiones respecto de la existencia de ventaja comparativa que ayuden a concretar el objetivo de la presente investigación.

Los primeros resultados a analizar son los más generales, estos son los que comparan por medio de IVCR y del IVCRS al Mercosur con la Unión Europea para las cuatro categorías de Servicios Basados en el Conocimiento¹⁸. En la Tabla A, vemos que el Mercosur tiene ventaja comparativa en la producción de servicios de R&D y Servicios Profesionales y en la producción de servicios de Cultura y Recreación respecto a la UE durante todo el periodo analizado. Se detecta también que para las otras dos categorías el Mercosur no tendría ventaja comparativa respecto a la UE de 2005 hasta 2018.

Estos resultados indicarían que, ante la vigencia del Acuerdo de Libre Comercio, el Mercosur presentaría una cierta potencialidad para el desarrollo de SBC tipo R&D y Servicios Profesionales y de tipo Cultura y Recreación, en donde se revela la ventaja comparativa, por sobre los TICs y Propiedad Intelectual.

Tabla A: Resultado IVCRS comparando Mercosur con Unión Europea para las cuatro categorías de SBC.

Año	IVCRS			
	Propiedad Intelectual	R&D y Servicios Profesionales	TICs	Cultura y Recreación
2005	-0,78	0,39	-0,11	0,22
2006	-0,73	0,38	-0,16	0,28
2007	-0,63	0,42	-0,12	0,24
2008	-0,61	0,37	-0,22	0,16
2009	-0,62	0,38	-0,23	0,08
2010	-0,77	0,35	-0,21	0,74
2011	-0,75	0,33	-0,25	0,74
2012	-0,75	0,34	-0,27	0,74
2013	-0,70	0,32	-0,27	0,72
2014	-0,73	0,35	-0,24	0,30
2015	-0,64	0,33	-0,19	0,13
2016	-0,62	0,30	-0,14	0,30
2017	-0,63	0,30	-0,07	0,21
2018	-0,54	0,30	-0,07	0,30

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Cuando pasamos a comparar el Mercosur con sus países miembros¹⁹ observamos que Argentina presenta VCR respecto al Mercosur para los TICs y no presenta ventaja comparativa en R&D y

¹⁸ Ver el resto de los resultados en Tablas N°1, 2, 3 Y 4 en Apéndice.

¹⁹ Ver Tablas N°5, 6, 7 y 8 en Apéndice.

Servicios Profesionales en todo el periodo. Para las categorías restantes el comportamiento de Argentina no está claro, se alternan años con y sin VCR. El caso de los R&D y Servicios Profesionales es especialmente importante, sólo Brasil presenta una VCR respecto al Mercosur para casi todos los años.

En SBC de tipo Propiedad Intelectual y de tipo Cultura y Recreación Brasil y Argentina tienen un comportamiento volátil. Se intercalan años que dan una VCR a Argentina respecto al Mercosur y Brasil no posee VCR respecto al Mercosur con años en donde Brasil sí tiene VCR y Argentina no respecto al Mercosur. Este comportamiento puede deberse al peso que tiene Brasil en la determinación de la ventaja comparativa del Bloque. En estas categorías Uruguay y Paraguay²⁰ no presentan VCR respecto al Mercosur.

Para los TICs Brasil y Paraguay no presentan VCR y Uruguay sí presentan VCR respecto al Mercosur en casi todos los años.

Comparamos luego Argentina con los demás países miembros del Mercosur²¹.

Se reafirman y profundizan las conclusiones anteriores; de 2005-2018 Argentina tiene VCR respecto a Brasil en TICs (Tabla B) y sólo Brasil tiene VCR en R&D y Servicios Profesionales.

Para los servicios de tipo Propiedad Intelectual y Cultura y Recreación existe un comportamiento de ambos índices volátil e igual cuando comparamos Argentina y Brasil, donde Argentina en los últimos cuatro años muestra VCR en Cultura y Recreación, pero no en Propiedad Intelectual.

Podemos agregar que para las cuatro categorías de SBC Argentina muestra, en general, VCR respecto a Uruguay y Paraguay.

Tabla B: Resultado IVCRS comparando Argentina con Brasil para las cuatro categorías de SBC.

Año	IVCRS			
	Propiedad Intelectual	R&D y Servicios Profesionales	TICs	Cultura y Recreación
2005	0,09	-0,23	0,51	0,79
2006	0,11	-0,26	0,64	0,75
2007	-0,16	-0,32	0,64	0,80
2008	-0,27	-0,28	0,64	0,83
2009	-0,22	-0,27	0,71	0,81
2010	0,32	-0,24	0,69	-0,52
2011	0,14	-0,23	0,80	-0,51
2012	0,22	-0,22	0,73	-0,60
2013	0,15	-0,21	0,74	-0,60
2014	0,16	-0,31	0,50	-0,04
2015	-0,17	-0,30	0,41	0,30
2016	-0,22	-0,25	0,38	0,06
2017	-0,14	-0,26	0,37	0,47
2018	-0,11	-0,28	0,29	0,24

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

²⁰ Paraguay no presenta datos para las exportaciones de tipo Propiedad Intelectual y de tipo Cultura y Recreación en casi todo el periodo bajo estudio.

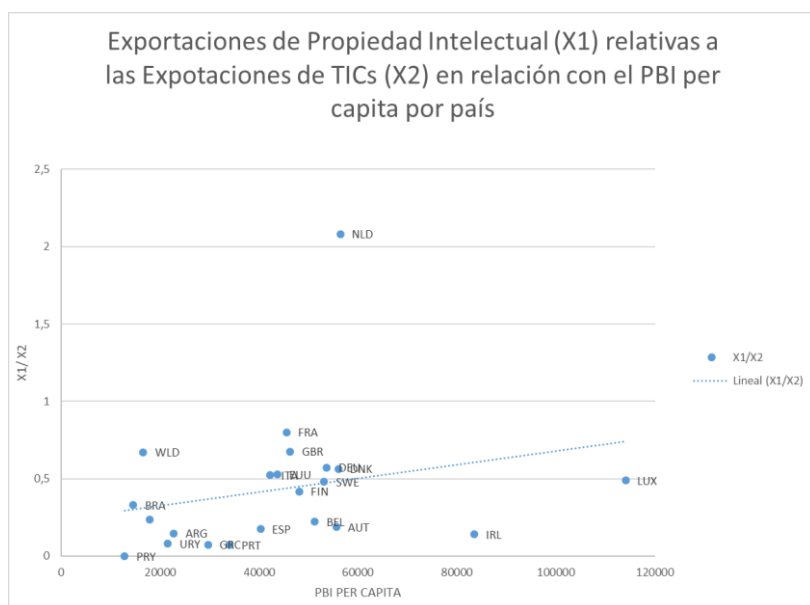
²¹ Ver Tablas N°9, 10, 11 Y 12 en Apéndice.

Observamos que Brasil determina en gran medida el comportamiento del Mercosur²² debido al volumen relativo de comercio internacional que maneja. A pesar de que esto puede sonar preocupante para los intereses de nuestro país, los datos muestran que Argentina tiene una ventaja comparativa latente en los TICs, lo que representaría un alivio. Una gran oportunidad exportadora para Argentina en caso de aceptarse el comercio de SBC con la UE por medio del Acuerdo de Asociación Estratégica.

2) Relación entre razones de exportaciones de SBC respecto al PIB per cápita por país para 2018.

Adaptamos la idea de Debaere (2003) de presentar dotaciones factoriales relativas en relación al PIB per cápita a los objetivos del presente trabajo, graficamos entonces, ratios de las exportaciones de los distintos tipos de Servicios Basados en el Conocimiento²³ en relación al PIB per cápita²⁴ de todos los países y bloques involucrados en esta investigación para 2018.

El objetivo de este análisis grafico es lograr relacionar el desarrollo de los SBC y la dirección del comercio con el nivel de ingreso de los países.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

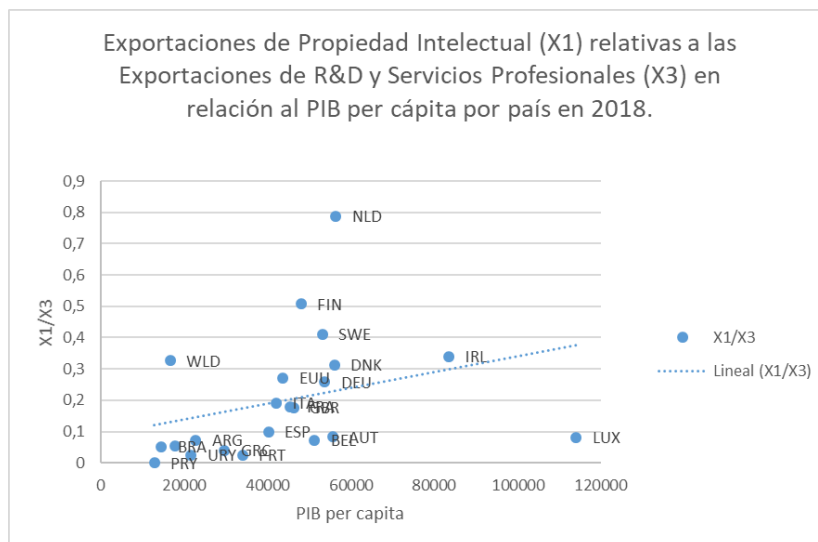
La relación entre exportaciones de SBC de tipo Propiedad Intelectual con los TICs crece a medida que nos encontramos con países con PIBs más altos. El hecho de que la relación positiva no sea tan marcada puede deberse a que en general la VCR para ambos tipos de servicios la tienen los países con más ingresos respecto a los de menores ingresos.

En el caso de Argentina vemos que se desempeñaría mejor en la producción de TICs por sobre la de Propiedad Intelectual, por lo que muestra una ratio X1/X2 bajo, mientras que se ubica entre los PIB per cápita más bajos entre los considerados. Este análisis es congruente con los resultados que arrojó el estudio de la VCR.

²² Es consistente con los gráficos de las exportaciones de SBC por categoría de la Sección 3.

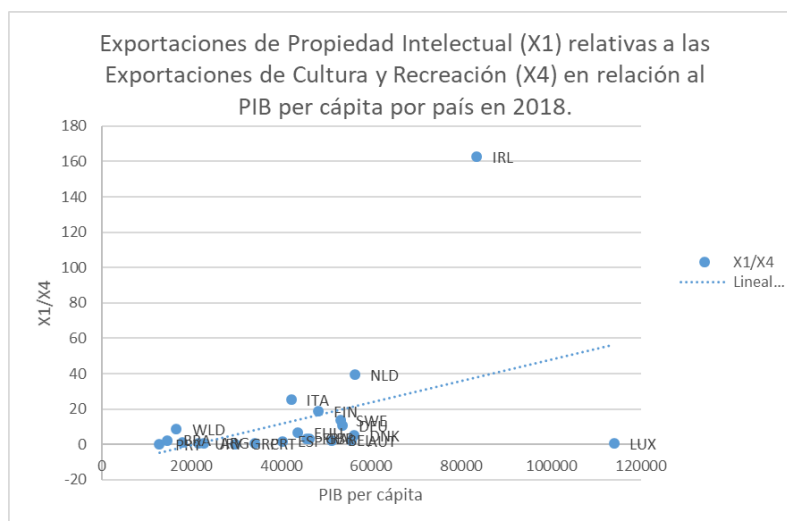
²³ Dónde: X1, X2, X3 y X4 representan a las cuatro categorías de los SBC; Propiedad Intelectual, TICs, R&D y Servicios Profesionales y Cultura y Recreación, respectivamente.

²⁴ GDP per cápita 2018, PPP, a precios constantes de 2017, Banco Mundial.



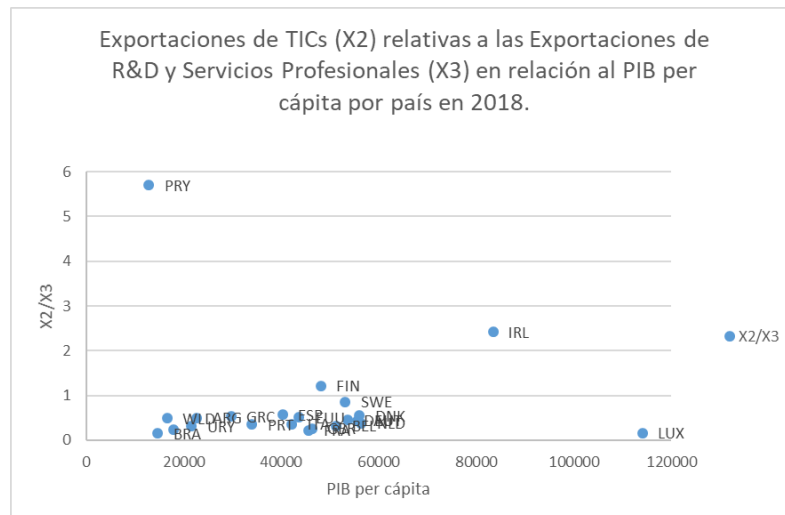
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

En el caso de las exportaciones de tipo Propiedad Intelectual relativas a las exportaciones de R&D y Servicios Profesionales vemos que la relación con PIB per cápita es positiva y más marcada que para el caso X1/X2. Esto puede estar relacionado con que los países de menores ingresos per cápita en general son más competitivos en el desarrollo de los SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales (tienen VCR), que les son relativamente más baratos de producir, mientras que no son tan competitivos produciendo SBC de tipo Propiedad Intelectual (no tienen VCR). La situación se revierte para los países más ricos. Los países de menores PBI per cápita presentan ratios X1/X3 menores que los países con altos ingresos.



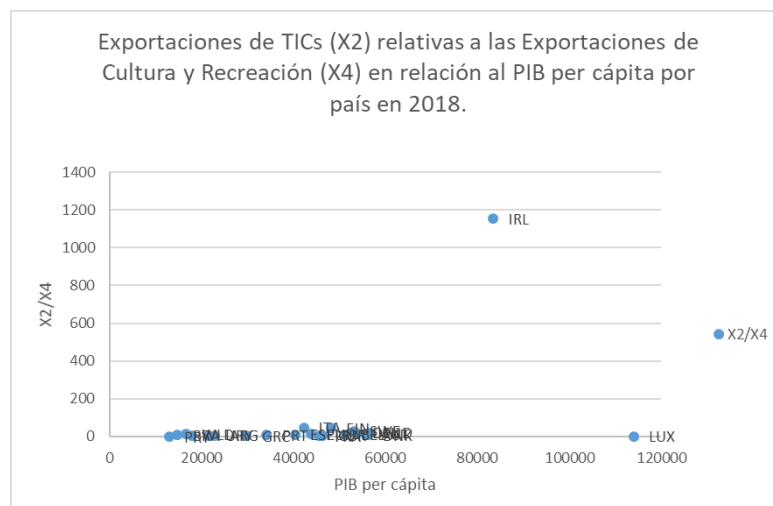
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

El tercer cociente corresponde a las exportaciones de Propiedad Intelectual sobre las exportaciones de Cultura y Recreación. Se denota una relación positiva del cociente de exportaciones respecto al PIB per cápita. La idea de que cuanto mayor es el ingreso, mayor es el cociente podría tener una naturaleza parecida a la expuesta para X1/X3. Vemos que los países están más concentrados que en caso anterior, y el cociente muestra en general valores contundentemente superiores a la unidad. En general el volumen de comercio de servicios de tipo Cultura y Recreación es significativamente menor que el de Propiedad Intelectual.



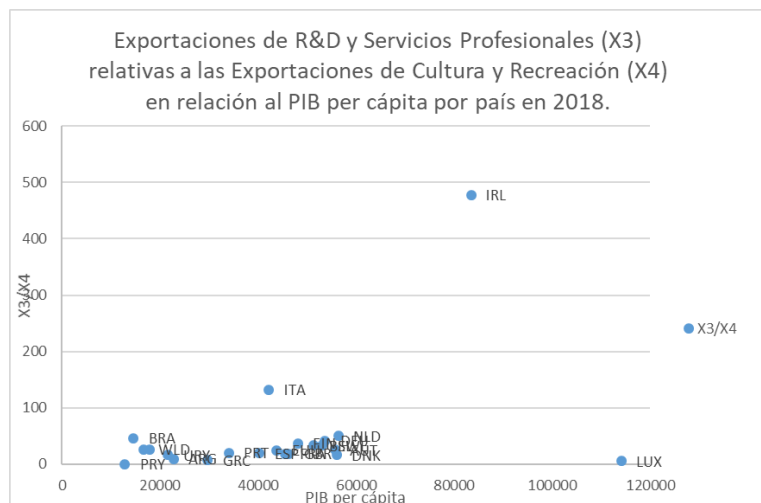
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

La relación del PIB per cápita con la razón entre las exportaciones de los TICs y las de los R&D y Servicios Profesionales no está definida. Observamos que todos los países, menos Paraguay, Irlanda y Finlandia, exportan más de X3 que de X2.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

Los valores del PIB per cápita y los valores del ratio entre exportaciones de TICs y exportaciones de Cultura y Recreación no muestran una asociación clara. Además, Irlanda puede ser considerada un “outlier” que terminaría afectando fuertemente una estimación de la tendencia.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN y Banco Mundial.

En el caso del ultimo cociente analizado, Exportaciones de R&D y Servicios Profesionales relativo a las Exportaciones de Cultura y Recreación la relación con el PIB per cápita tampoco está definida.

3) Doble Diferencia de Exportaciones o Ventaja Comparativa Revelada Relativa.

El cálculo de la Doble Diferencia (VCRR) se llevó a cabo a partir de los datos de las exportaciones de las cuatro categorías de SBC para 2005 y para 2018. Decidimos incluir el primer y el último año con la idea de contrastar la evolución del comercio internacional y ser capaces de profundizar el análisis los resultados.

Dados los objetivos de determinar en el marco del Acuerdo Comercial UE-Mercosur si el Mercosur tiene o no ventaja comparativa en la producción de SBC respecto a la UE y el objetivo de conocer si Argentina tiene ventaja en la producción de estos servicios respecto a los demás miembros del Mercosur (sus competidores directos) es que trabajamos la Doble Diferencia de las Exportaciones de la siguiente forma:

- Considerando $c=1, 2, 3$ y 4. Dónde: 1. Unión Europea 2. Mercosur 3. Argentina 4. Brasil.
- $j=1, 2, 3$ y 4. Dónde: 1. Propiedad Intelectual, 2. TICs, 3. R&D y Servicios Profesionales, 4. Cultura y Recreación.

La idea de quedarnos con Brasil es clave, dado que el país vecino demostró ser el principal competidor de Argentina a la hora de determinar qué país tendrá una mejor performance exportadora de los SBC dentro del Mercosur.

Tabla C: Resultados Doble Diferencia comparando a la Unión Europea con el Mercosur para las distintas categorías de los SBC.

SBC	2005	2018
Propiedad Intelectual y TICs	0,0284 ²⁵	0,0174
Propiedad Intelectual y R&D y Servicios Profesionales	0,0959	0,0560
Propiedad Intelectual y Cultura y Recreación	0,0647	0,0526
TICs y R&D y Servicios Profesionales	0,0675	0,0385
TICs y Cultura y Recreación	0,0362	0,0352
R&D y Servicios Profesionales y Cultura y Recreación	-0,0313	-0,0033

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Lo estimado para la UE y el Mercosur muestra que la UE tiene Ventaja Comparativa Revelada Relativa (VCRR) en los SBC de tipo Propiedad Intelectual respecto al Mercosur, luego de compararlo también con los demás tipos de servicios. Además, la UE presenta una ventaja comparativa en TICs respecto al Mercosur y respecto a los servicios de R&D y Servicios Profesionales y de Cultura y Recreación. La UE no tendrá ventaja comparativa en R&D y Servicios Profesionales respecto a Cultura y Recreación en relación al Mercosur.

Entonces, el Mercosur muestra una ventaja comparativa en R&D y Servicios Profesionales respecto a la UE en todas las combinaciones posibles de SBC para el cálculo de Doble Diferencias. A su vez, como descubrimos que el Mercosur no tendría una buena performance como exportador de Propiedad Intelectual respecto a la UE y respecto al resto de las categorías de SBC, quedando a la vista una VCRR en TICs, en R&D y Servicios Profesionales y en Cultura y Recreación respecto a la UE cuando se lo compara con la categoría Propiedad Intelectual.

Además, el Mercosur tiene ventaja comparativa en Cultura y Recreación respecto a TICs en contraste con la Unión Europea.

En un segundo momento de análisis de las Dobles Diferencias comparamos la performance exportadora de Argentina con la de Brasil.

Argentina sí pareciera tener VCRR respecto a Brasil en Cultura y Recreación y una ventaja comparativa en TICs en relación a Propiedad Intelectual y a R&D y Servicios Profesionales. Por otro lado, Argentina no muestra una ventaja comparativa respecto a Brasil en R&D y Servicios Profesionales.

Tabla D: Resultados Doble Diferencia comparando a Argentina con Brasil para las distintas categorías de los SBC.

SBC	2005	2018
Propiedad Intelectual y TICs	-0,4528	-0,3593
Propiedad Intelectual y R&D y Servicios Profesionales	0,2545	0,1201
Propiedad Intelectual y Cultura y Recreación	-0,9000	-0,5686
TICs y R&D y Servicios Profesionales	0,7074	0,4794
TICs y Cultura y Recreación	-0,4471	-0,2093
R&D y Servicios Profesionales y Cultura y Recreación	-1,1545	-0,6886

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

²⁵ Interpretación: el signo positivo en 0,0284 implica que la UE (1) tiene ventaja comparativa en la producción de SBC de tipo propiedad intelectual (1) en relación a la producción de TICs (2) respecto al Mercosur (2) en 2005.

Además, los resultados dejan ver qué; Argentina tiene ventaja comparativa en Propiedad Intelectual respecto a R&D y Servicios Profesionales en relación a Brasil; Argentina no tendrá VCRR en TICs respecto a Cultura y Recreación en relación a Brasil.

Cuando contrastamos los resultados de 2018 con los de 2005 notamos que la determinación de la ventaja comparativa, es decir los signos de los cálculos de la Doble Diferencia, no cambian. El sentido del comercio parece mantenerse. Observamos también que todos los valores contrastados disminuyen en términos de valor absoluto, revelando una lenta convergencia hacia cero, lo que implica que en 13 años cesó la fuerza de la ventaja comparativa como fuente del comercio internacional.

4) Índice de Grubel-Lloyd

El ultimo método de análisis explorado en este trabajo es el Índice de Grubel- Lloyd. Lo calculamos para el Mercosur, sus países miembros y para la UE; en cada una de las categorías de los SBC, anualmente, y para todo el periodo considerado.

Cabe recordar que cuando hablamos de que un país presenta un comercio de tipo interservicio rige el criterio de especialización vía ventaja comparativa, es decir que este país sólo será importador o exportador del servicio. En cambio, cuando un país presenta un comercio de tipo intraservicio, luego no rige el criterio de la ventaja comparativa y se exportará e importará el mismo servicio.

La comparación entre los bloques muestra que para casi todo el periodo 2005-2018, el Mercosur es más interservicio que la Unión Europea. Como excepciones a la regla tenemos; en 2005 para la categoría R&D y Servicios Profesionales el Mercosur muestra un Índice de Grubel-Lloyd levemente más alto que el otro bloque; y en 2018 en comercio de TICs el Mercosur tiene un desempeño de tipo más intraservicio que la UE.

Tabla E: Resultados Índice de Grubel-Lloyd y Dirección del Comercio entre 2005 y 2018, para el Mercosur y la UE en las distintas categorías de los SBC.

Tipo de SBC	Bloque	2005	2018	Dirección del Comercio entre 2005-2018
1. Propiedad Intelectual	Mercosur	0,13	0,27	Intraservicio
	UE	0,94	0,85	Interservicio
2. TICs	Mercosur	0,55	0,87	Intraservicio
	UE	0,93	0,68	Interservicio
3. R&D y Servicios Profesionales	Mercosur	0,98	0,88	Interservicio
	UE	0,95	0,99	Intraservicio
4. Cultura y Recreación	Mercosur	0,49	0,67	Intraservicio
	UE	0,87	0,97	Intraservicio

Tabla resumen de resultados²⁶

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Si comparamos el primer año y el último año contemplado en el análisis vemos que el Mercosur es cada vez más Intraservicio en todas las categorías de SBC menos en las TICs. La Unión Europea, por su parte, se vuelve más interservicio conforme pasan los años en las categorías Propiedad Intelectual y TICs y más intraservicio en R&D Y Servicios Profesionales y en Cultura y Recreación.

²⁶ Todos los resultados del cálculo del Índice de Grubel- Lloyd en Tablas N°13 a N°17 del Apéndice.

En estas últimas categorías se computan valores muy altos del Índice, 0,99 y 0,97 respectivamente.

Calculamos y comparamos el Índice de Grubel-Lloyd también para el Mercosur y sus países miembros. Existe alta volatilidad en los valores entre los países y en el plano temporal. Notamos que el comportamiento de Brasil marca de algún modo la tendencia del Mercosur, lo que es consistente con los resultados de otros modelos anteriormente expuestos.

Tabla F: Resultados Índice de Grubel-Lloyd y Dirección del Comercio entre 2005 y 2018, para el Mercosur, Brasil y Argentina en las distintas categorías de los SBC.

Tipo de SBC	Bloque/ País	2005	2018	Dirección del Comercio entre 2005-2018
1. Propiedad Intelectual	Mercosur	0,133	0,276	Intraservicio
	Brasil	0,145	0,287	Intraservicio
	Argentina	0,157	0,240	Intraservicio
2. TICs	Mercosur	0,546	0,878	Intraservicio
	Brasil	0,298	0,710	Intraservicio
	Argentina	0,969	0,801	Interservicio
3. R&D y Servicios Profesionales	Mercosur	0,983	0,878	Interservicio
	Brasil	0,962	0,818	Interservicio
	Argentina	0,649	0,880	Intraservicio
4. Cultura y Recreación	Mercosur	0,486	0,674	Intraservicio
	Brasil	0,220	0,599	Intraservicio
	Argentina	0,896	0,701	Interservicio

Tabla resumen de resultados²⁷.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

En cuanto a la evolución en los valores del Índice vemos que Argentina se vuelve más interservicio en TICs y el Cultura y Recreación, categorías en las que descubrimos que tiene cierta ventaja comparativa respecto a Brasil y al Mercosur, y se vuelve más intraservicio en donde no presenta ventaja comparativa, las categorías de Propiedad Intelectual y R&D y Servicios Profesionales.

Brasil se vuelve más intraservicio en todas las categorías de SBC menos en la categoría en la que se destaca su performance exportadora, R&D y Servicios Profesionales. El Mercosur replica este comportamiento. Cabe resaltar nuevamente que es el Mercosur quién presenta Ventaja Comparativa Revelada en esta categoría respecto a la UE.

En general, los SBC de tipo Propiedad Intelectual presentan un comportamiento de tipo interservicio a diferencia de las demás categorías que presentan un Índice alto. Sin embargo, sí se observa un crecimiento generalizado del Índice en el periodo analizado para el Mercosur y todos sus países miembros.

La disminución de la fuerza de la ventaja comparativa que resulta del análisis de la Doble Diferencia tiene relación estrecha con el aumento del Índice de Grubel Lloyd presente en la mayoría de los casos expuestos.

²⁷ Todos los resultados del cálculo del Índice de Grubel- Lloyd en Tablas N°13 a N°17 del Apéndice.

Cuando disminuye la ventaja comparativa, se reduce la especialización y nos encontramos con un comercio por definición de tipo más intraservicio. Existe así, comercio entre países que cada vez son más parecidos entre sí.

Pensando en que los SBC son servicios intensivos en capital humano, luego podemos generar una relación entre el resultado del comercio crecientemente intraservicio y la evolución del Índice de Capital Humano en los últimos años²⁸.

Desde 2010, primer año que se calcula el ICH, hasta 2020 Argentina y los demás países del Mercosur mostraron un crecimiento del Índice²⁹. Los países de la UE tuvieron un comportamiento muy diferente entre sí, algunos crecieron mucho, otros poco, se estancaron o hasta decrecieron. Cabe aclarar que los países de la UE están entre los mejores rankeados y los del Mercosur están en la franja de los segundos (Argentina y Uruguay) y terceros puestos (Brasil y Paraguay).

Existe una lenta convergencia del ICH, los subdesarrollados van camino a alcanzar a los desarrollados. Esto puede haber sido facilitado por la creciente expansión de la tecnología, que también es clave en la producción de SBC, lo que generaría una convergencia en las oportunidades de producir entre los países de altos (UE) y medianos ingresos (Mercosur). Lo que a su vez enriquece el comercio de tipo intraservicio.

Podemos especular con que la evolución del ICH hasta 2020 sería aún más impresionante si se contara con datos anteriores a 2010, al considerar que la revolución del capital humano, de la tecnología y de los servicios empezó a finales del siglo 20.

5. Conclusiones

Este trabajo desarrolla una exhaustiva investigación sobre un sector con gran potencial de evolución, pero aun tímidamente explorado por parte de la disciplina del comercio internacional, el sector de los Servicios Basados en el Conocimiento.

La investigación se enmarca dentro de una discusión de política comercial que lleva muchos años dando de qué hablar. El Acuerdo Comercial Mercosur- Unión Europea representa un gran desafío para ambas partes a la hora de apostar a un comercio más libre y consensuado.

Consultamos una serie de metodologías preexistentes y a su vez adaptamos algunos índices de acuerdo a la poca disponibilidad de datos que posee el joven sector en el que nos enfocamos.

Este innovador análisis, exploró una amplia gama de medidas y métodos de medición y estudio de las importaciones y las exportaciones de los SBC, haciendo especial énfasis en las segundas a la hora de determinar la existencia de ventaja comparativa.

Usando el método Ventaja Comparativa Revelada y el método de la Doble Diferencia adaptado para los SBC, obtenemos resultados que no se contradicen, denotando robustez en el análisis. Descubrimos que, ante la vigencia del Acuerdo de Libre Comercio, el Mercosur presentaría cierta potencialidad, para el desarrollo de SBC tipo R&D y Servicios Profesionales y de tipo Cultura y Recreación.

²⁸ ICH está disponible desde 2010.

²⁹ 2,2% para Argentina, del 3,56% para Brasil, del 1,01% y del 3,33% para Uruguay y Paraguay respectivamente.

Es destacable el hecho de que Argentina en los últimos años muestra una ventaja comparativa en servicios de Cultura y Recreación y los TICs, nichos productivos que podrían fomentarse por medio de políticas de tipo “soft”³⁰, al presentar una potencial gran oportunidad para nuestro país. Este tipo de políticas buscaría aceitar la colaboración entre gobierno, industria y organizaciones privadas en miras de aumentar la productividad; vía adopción de nuevas tecnologías, becas y subsidios para capacitar a los trabajadores, etc.

Argentina no presenta ventaja comparativa en R&D y Servicios Profesionales en todo el periodo y es Brasil, su principal competidor, quien posiblemente ganará la especialización en este sector.

El hecho de que Brasil posea la ventaja comparativa en R&D y Servicios Profesionales junto con el Mercosur se debe a que este país impone, por su volumen de comercio, su comportamiento sobre el bloque.

El análisis se complejiza cuando descubrimos que el Mercosur no revela una ventaja comparativa en la categoría Propiedad Intelectual respecto a la UE y respecto al resto de las categorías de SBC vía el método de la Doble Diferencia de Exportaciones. Lo que implicaría que el Mercosur tiene una Ventaja Comparativa Revelada Relativa en TICs, en R&D y Servicios Profesionales y en Cultura y Recreación en comparación con la categoría Propiedad Intelectual, relativo a la UE.

Surgen muchas preguntas sobre porqué los países del Mercosur no logran una mejor performance en la categoría de Propiedad Intelectual. En este punto, presumimos que los derechos de propiedad, las patentes y sus respectivas garantías pueden estar jugando un rol clave. Claramente Latinoamérica y el Mercosur están varios pasos por detrás de Europa en esta materia y eso se ve reflejado en cómo los países desarrollados (con instituciones más fuertes) terminan por concentrar una mayor competitividad traducida en mayores exportaciones en este sector clave de los Servicios Basados en Conocimiento. Siendo la cuestión institucional por detrás de la producción de los servicios un tema interesante para profundizar en otra investigación.

Los resultados del Índice de Grubel-Lloyd acompañan a lo expuesto por los otros Índices. Notamos que la Unión Europea se vuelve más interservicio en las categorías en las que presenta ventaja comparativa; Propiedad Intelectual y TICs. Cuando pensamos en la definición de ventaja comparativa este resultado tiene sentido, se exportarán los bienes con el costo de oportunidad relativo más bajo y se importarán los que tengan el costo de oportunidad relativo más alto, es decir que habrá comercio complementario entre países diferentes, tal y como lo predice un comercio cada vez más interservicio.

En cuanto a la evolución en los valores del Índice a nivel país vemos que Argentina se vuelve más interservicio en TICs y el Cultura y Recreación, donde tiene cierta ventaja comparativa respecto a Brasil y al Mercosur, y se vuelve más intraservicio en los otros SBC, donde no presenta ventaja comparativa. Brasil, por su parte, se vuelve más intraservicio en todas las categorías de SBC menos en la categoría de R&D y Servicios Profesionales, donde tiene una clara ventaja comparativa.

El patrón encontrado de especialización e intensificación de la ventaja comparativa y su relación con el comercio de tipo interservicio e intraservicio representa un gran hallazgo empírico para esta investigación.

³⁰ Al estilo del programa “Argentina Exporta” de 2018.

Observamos que las relaciones entre exportaciones de SBC de tipo Propiedad Intelectual con las demás categorías de SBC crecen a medida que nos encontramos con países con PIBs per cápita más altos. Esto es consistente con los resultados obtenidos en la determinación del sentido del comercio entre el Mercosur y la UE. En general los países de altos ingresos presentan ventaja comparativa en Propiedad Intelectual respecto a las demás categorías y en TICs respecto a las otras categorías, sin considerar Propiedad Intelectual.

Otro descubrimiento importante es que el Mercosur es más interservicio que la Unión Europea. Lo que muestra que las economías más desarrolladas presentan, en general, ganancias de comercio entre países similares mientras que los en desarrollo obtienen más ventajas de comerciar entre diferentes. Estas conclusiones también son consistentes con los resultados obtenidos en la determinación del sentido del comercio entre el Mercosur y la UE.

A su vez, existiría una lenta convergencia del Índice de Capital Humano, los subdesarrollados van camino a alcanzar a los desarrollados. Esto puede haber sido facilitado por la creciente expansión de la tecnología, que también es clave en la producción de SBC, generando una convergencia en las oportunidades de producir entre los países de altos (UE) y medianos ingresos (Mercosur), lo que terminaría por enriquecer el comercio de tipo intraservicio. Los resultados obtenidos acompañan a estas conclusiones.

En este punto, es importante resaltar que los servicios y, más precisamente, los SBC tienen una gran capacidad de diferenciación que puede traducirse en una gran cantidad de oportunidades para ampliar los mercados, dentro del comercio intraservicio.

Por lo tanto, el Acuerdo Comercial del Mercosur con la Unión Europea implica una oportunidad de desarrollo de Servicios Basados en el Conocimiento argentinos, principalmente en sus categorías TICs y Cultura y Recreación para poder satisfacer la demanda de la UE por los mismos, tanto vía comercio interservicio como intraservicio.

Encontramos posibles extensiones al trabajo, como profundizar el análisis para el comercio de tipo intraservicio, que no viene determinado por la ventaja comparativa, para el caso de los SBC. Se analizaría principalmente el comercio por diferenciación en donde los servicios presentan gran capacidad. Además, podríamos complementar el estudio del desarrollo exportador aquí presentado al sumar el tratamiento del comportamiento importador y el de las balanzas comerciales.

Otro punto a desarrollar en el futuro incluiría estudiar a nivel provincia de Tucumán el desarrollo exportador actual y el potencial para el sector de los Servicios Basados en Conocimiento; consultar clusters tecnológicos, investigar sobre políticas públicas vigentes, leyes y proyectos de ley.

Bibliografía

- Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur- UE. Cancillería de la Nación Argentina. Julio de 2019.
- Atlas de Complejidad Económica de la Universidad de Harvard. <https://atlas.cid.harvard.edu>
- Azevedo B, “Los Servicios Basados en el Conocimiento, el futuro del desarrollo”. Instituto Interamericano de Desarrollo. <https://conexionintal.iadb.org/2018/05/02/los-servicios-basados-en-conocimiento-el-futuro-del-desarrollo/>
- Boletín Oficial de la República Argentina <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/9936367/null>
- Debaere P. (2003), “Relative Factor Abundance and Trade”. Journal of Political Economy.
- “Economía del Conocimiento: bajan a 0% las retenciones a las exportaciones de servicios para empresas”, El Cronista. Lunes 21 de diciembre de 2020
- Fajgelbaum P., Grossman G.M. & Helpman E. “Income Distribution, Product Quality, and International Trade” Journal of Political Economy. Agosto 2011.
- Feenstra. Robert C. (2003). Advanced International Trade: Theory and Evidence. Princeton University Press. Azevedo, Belisario. Los servicios basados en conocimiento: fuente de innovación para América Latina. Ministerio de Producción de la Nación Argentina. Septiembre 2018.
- Informe sobre Servicios Basados en Conocimiento Nro. 9. Ministerio de Producción de la Nación Argentina. Febrero 2019.
- International Trade Centre (INTRACEN) <https://www.intracen.org/>.
- Krugman, P., Obstfeld, M., & Melitz, M. J. 1. (2012). Economía internacional: Teoría y política. Madrid, Pearson.
- Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina <https://www.argentina.gob.ar>
- Miteva-Kacarski E. (2018), “Revealed Comparative Advantage in Trade Between the Republic of Macedonia and Cefta”. Economic Review: Journal of Economics and Business.
- Observatory of Economic Complexity (OEC) <https://oec.world/en>
- Programa Argentina Exporta. Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina y Agencia Argentina de inversiones y comercio internacional. Octubre 2018.
- Resolución 725-E/2017 Exporta Simple, Ministerio de Producción, Secretaría de Comercio. Septiembre de 2017.
- Resumen de Contenidos del Pilar Comercial del Acuerdo Mercosur-UE. Cancillería de la Nación. Agosto 2019. <https://www.cancilleria.gob.ar/acuerdo-Mercosur-ue/resumen-de-contenidos-del-pilar-comercial>
- Sequeiros Tizón J. & Fernández Redondo M. (2003), “Algunas cuestiones metodológicas sobre la medición del comercio intraindustrial”.
- Stiglitz, Joseph & Sen, Amartya & Fitoussi, Jean. (2009). Report of the Commission on the Measurement of Economic Performance and Social Progress (CMEPSP).
- World Bank <https://www.worldbank.org>

Apéndice

Tabla N°1: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con Unión Europea para SBC de tipo Propiedad Intelectual.

Tipo de SBC	Año	IVCR	IVCRS
1. Propiedad Intelectual	2005	0,26	-0,78
	2006	0,33	-0,73
	2007	0,49	-0,63
	2008	0,40	-0,61
	2009	0,37	-0,62
	2010	0,20	-0,77
	2011	0,21	-0,75
	2012	0,22	-0,75
	2013	0,26	-0,70
	2014	0,17	-0,73
	2015	0,23	-0,64
	2016	0,24	-0,62
	2017	0,23	-0,63
	2018	0,30	-0,54

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°2: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con Unión Europea para SBC de tipo TICs.

Tipo de SBC	Año	IVCR	IVRS
2. TICs	2005	1,01	-0,11
	2006	0,88	-0,16
	2007	0,95	-0,12
	2008	0,56	-0,22
	2009	0,56	-0,23
	2010	0,56	-0,21
	2011	0,53	-0,25
	2012	0,49	-0,27
	2013	0,48	-0,27
	2014	0,48	-0,24
	2015	0,54	-0,19
	2016	0,61	-0,14
	2017	0,69	-0,07
	2018	0,68	-0,07

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°3: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con Unión Europea para SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales.

Tipo de SBC	Año	IVCR	IVCRS
3. R&D y Servicios Profesionales	2005	2,86	0,39
	2006	2,66	0,38
	2007	2,92	0,42
	2008	2,16	0,37
	2009	2,21	0,38
	2010	1,91	0,35
	2011	1,94	0,33
	2012	1,87	0,34
	2013	1,79	0,32
	2014	1,77	0,35
	2015	1,70	0,33
	2016	1,58	0,30
	2017	1,58	0,30
	2018	1,53	0,30

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°4: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con Unión Europea para SBC de tipo Cultura y Recreación.

Tipo de SBC	Año	IVCR	IVCRS
4. Cultura y Recreación	2005	1,99	0,22
	2006	2,23	0,28
	2007	2,11	0,24
	2008	1,34	0,16
	2009	1,18	0,08
	2010	6,40	0,74
	2011	6,47	0,74
	2012	6,38	0,74
	2013	5,65	0,72
	2014	1,49	0,30
	2015	1,08	0,13
	2016	1,55	0,30
	2017	1,26	0,21
	2018	1,46	0,30

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°5: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con sus países miembros para SBC de tipo Propiedad Intelectual.

Tipo de SBC	Año	IVCR			IVCRS		
		Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur
1. Propiedad Intelectual	2005	1,01	1,22	0,01	0,00	0,11	-1,00
	2006	0,99	1,24	0,00	0,08	-0,09	-1,00
	2007	1,16	0,84	0,00	0,09	-0,19	-0,99
	2008	1,21	0,69	0,00	0,09	-0,13	-0,99
	2009	1,19	0,77	0,00	-0,08	0,24	-0,98
	2010	0,85	1,63	0,01	0,00	0,14	-0,97
	2011	1,00	1,31	0,01	-0,07	0,15	0,07
	2012	0,87	1,36	1,16	-0,03	0,12	-0,09
	2013	0,94	1,28	0,83	-0,05	0,12	0,09
	2014	0,91	1,26	1,21	0,07	-0,10	-0,28
	2015	1,16	0,82	0,56	0,09	-0,13	-0,35
	2016	1,19	0,77	0,48	0,08	-0,06	-0,41
	2017	1,17	0,89	0,42	0,07	-0,04	-0,51
	2018	1,16	0,93	0,33	-0,27	0,27	0,36

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°6: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con sus países miembros para SBC de tipo TICs.

Tipo de SBC	Año	IVCR				IVCRS			
		Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Paraguay vs Mercosur	Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Paraguay vs Mercosur
2. TICs	2005	0,58	1,76	2,13	1,62	-0,39	0,33	0,48	0,19
	2006	0,44	1,98	2,83	1,46	-0,38	0,35	0,41	-0,11
	2007	0,45	2,06	2,42	0,79	-0,35	0,37	0,34	-0,26
	2008	0,48	2,20	2,05	0,59	-0,41	0,41	0,24	-0,19
	2009	0,42	2,42	1,63	0,69	-0,41	0,39	0,23	-0,27
	2010	0,42	2,29	1,61	0,58	-0,53	0,46	0,12	-0,41
	2011	0,31	2,72	1,28	0,42	-0,42	0,45	0,01	-0,51
	2012	0,41	2,65	1,02	0,32	-0,43	0,46	0,06	-0,56
	2013	0,39	2,68	1,14	0,28	-0,20	0,33	0,10	-0,58
	2014	0,66	1,98	1,22	0,27	-0,16	0,27	0,04	-0,60
	2015	0,72	1,74	1,07	0,25	-0,15	0,25	0,07	-0,66
	2016	0,74	1,66	1,16	0,21	-0,14	0,24	0,00	-0,72
	2017	0,75	1,64	1,00	0,16	-0,09	0,20	-0,02	-0,74
	2018	0,83	1,50	0,97	0,15	0,09	-0,14	-0,79	-0,84

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°7: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con sus países miembros para SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales.

Tipo de SBC	Año	IVCR				IVCRS			
		Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Paraguay vs Mercosur	Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Paraguay vs Mercosur
3. R&D y Servicios Profesionales	2005	1,20	0,75	0,12	0,09	0,09	-0,17	-0,72	-0,92
	2006	1,21	0,70	0,16	0,04	0,10	-0,22	-0,58	-0,96
	2007	1,23	0,64	0,27	0,02	0,09	-0,20	-0,60	-0,96
	2008	1,19	0,67	0,25	0,02	0,09	-0,18	-0,60	-0,98
	2009	1,20	0,70	0,25	0,01	0,09	-0,16	-0,53	-0,98
	2010	1,20	0,73	0,31	0,01	0,09	-0,14	-0,56	-0,98
	2011	1,19	0,75	0,28	0,01	0,08	-0,15	-0,21	-0,98
	2012	1,16	0,74	0,65	0,01	0,07	-0,14	-0,19	-0,99
	2013	1,16	0,75	0,68	0,01	0,09	-0,23	-0,27	-0,99
	2014	1,20	0,63	0,58	0,01	0,09	-0,21	-0,21	-0,99
	2015	1,21	0,65	0,66	0,01	0,09	-0,17	-0,29	-0,99
	2016	1,20	0,71	0,55	0,01	0,09	-0,17	-0,23	-0,99
	2017	1,21	0,71	0,62	0,01	0,10	-0,19	-0,18	-0,99
	2018	1,21	0,68	0,70	0,01	-0,51	0,48	-0,95	-1,00

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°8: Resultados IVCR y IVCRS comparando Mercosur con sus países miembros para SBC de tipo Cultura y Recreación.

Tipo de SBC	Año	IVCR			IVCRS		
		Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur	Brasil vs Mercosur	Argentina vs Mercosur	Uruguay vs Mercosur
4. Cultura y Recreación	2005	0,33	2,85	0,03	-0,45	0,45	-0,75
	2006	0,38	2,64	0,14	-0,52	0,48	-0,98
	2007	0,31	2,87	0,01	-0,55	0,52	-0,97
	2008	0,29	3,13	0,02	-0,52	0,51	-0,94
	2009	0,32	3,07	0,03	0,15	-0,41	-0,98
	2010	1,34	0,42	0,01	0,14	-0,39	-0,98
	2011	1,34	0,44	0,01	0,15	-0,50	-0,48
	2012	1,35	0,34	0,35	0,15	-0,50	-0,45
	2013	1,34	0,33	0,38	0,01	-0,03	0,10
	2014	1,02	0,94	1,23	-0,12	0,19	0,21
	2015	0,78	1,46	1,53	0,00	0,05	-0,02
	2016	0,99	1,11	0,96	-0,21	0,29	0,10
	2017	0,66	1,80	1,22	-0,20	0,30	0,06
	2018	0,67	1,84	1,13	-1,00	-1,00	-1,00

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°9: Resultados IVCR y IVCRS comparando Argentina con los otros miembros del Mercosur: Brasil, Uruguay y Paraguay para SBC de tipo Propiedad Intelectual.

	Año	IVCR			IVCRS		
		Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay	Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay
1. Propiedad Intelectual	2005	1,20	146,08	#N/A	0,09	0,99	#N/A
	2006	1,25	#N/A	#N/A	0,11	#N/A	#N/A
	2007	0,72	588,25	#N/A	-0,16	1,00	#N/A
	2008	0,57	206,28	#N/A	-0,27	0,99	#N/A
	2009	0,64	157,50	#N/A	-0,22	0,99	#N/A
	2010	1,92	158,80	#N/A	0,32	0,99	#N/A
	2011	1,32	90,79	#N/A	0,14	0,98	#N/A
	2012	1,56	1,17	#N/A	0,22	0,08	#N/A
	2013	1,36	1,55	#N/A	0,15	0,22	#N/A
	2014	1,39	1,05	#N/A	0,16	0,02	#N/A
	2015	0,71	1,46	#N/A	-0,17	0,19	#N/A
	2016	0,64	1,61	#N/A	-0,22	0,23	#N/A
	2017	0,76	2,11	#N/A	-0,14	0,36	#N/A
	2018	0,80	2,84	#N/A	-0,11	0,48	#N/A

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°10: Resultados IVCR y IVCRS comparando Argentina con los otros miembros del Mercosur: Brasil, Uruguay y Paraguay para SBC de tipo TICs.

Tipos de SBC	Año	IVCR			IVCRS		
		Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay	Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay
2. TICs	2005	3,05	0,82	1,08	0,51	-0,10	0,04
	2006	4,52	0,70	1,35	0,64	-0,18	0,15
	2007	4,59	0,85	2,60	0,64	-0,08	0,44
	2008	4,59	1,07	3,76	0,64	0,04	0,58
	2009	5,81	1,48	3,52	0,71	0,19	0,56
	2010	5,52	1,43	3,95	0,69	0,18	0,60
	2011	8,78	2,13	6,46	0,80	0,36	0,73
	2012	6,53	2,59	8,21	0,73	0,44	0,78
	2013	6,79	2,36	9,47	0,74	0,40	0,81
	2014	2,98	1,63	7,41	0,50	0,24	0,76
	2015	2,40	1,62	6,87	0,41	0,24	0,75
	2016	2,25	1,43	7,97	0,38	0,18	0,78
	2017	2,18	1,63	10,02	0,37	0,24	0,82
	2018	1,81	1,55	10,11	0,29	0,21	0,82

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°11: Resultados IVCR y IVCRS comparando Argentina con los otros miembros del Mercosur: Brasil, Uruguay y Paraguay para SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales.

Tipos de SBC	Año	IVCR			IVCRS		
		Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay	Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay
3. R&D y Servicios Profesionales	2005	0,62	6,30	8,49	-0,23	0,73	0,79
	2006	0,58	4,34	17,45	-0,26	0,63	0,89
	2007	0,52	2,39	30,14	-0,32	0,41	0,94
	2008	0,56	2,69	37,49	-0,28	0,46	0,95
	2009	0,58	2,79	65,08	-0,27	0,47	0,97
	2010	0,61	2,37	71,54	-0,24	0,41	0,97
	2011	0,63	2,67	84,45	-0,23	0,45	0,98
	2012	0,63	1,14	91,59	-0,22	0,07	0,98
	2013	0,65	1,11	101,98	-0,21	0,05	0,98
	2014	0,52	1,08	102,40	-0,31	0,04	0,98
	2015	0,54	0,99	98,14	-0,30	0,00	0,98
	2016	0,60	1,30	110,30	-0,25	0,13	0,98
	2017	0,59	1,15	121,24	-0,26	0,07	0,98
	2018	0,56	0,98	115,11	-0,28	-0,01	0,98

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°12: Resultados IVCR y IVCRS comparando Argentina con los otros miembros del Mercosur: Brasil, Uruguay y Paraguay para SBC de tipo Cultura y Recreación.

Tipos de SBC	Año	IVCR			IVCRS		
		Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay	Argentina vs Brasil	Argentina vs Uruguay	Argentina vs Paraguay
4. Cultura y Recreación	2005	8,70	112,32	#N/A	0,79	0,98	#N/A
	2006	6,88	18,69	#N/A	0,75	0,90	#N/A
	2007	9,15	252,98	#N/A	0,80	0,99	#N/A
	2008	10,83	184,51	#N/A	0,83	0,99	#N/A
	2009	9,72	96,47	#N/A	0,81	0,98	#N/A
	2010	0,31	42,69	1,23	-0,52	0,95	0,10
	2011	0,33	45,51	#N/A	-0,51	0,96	#N/A
	2012	0,25	0,97	#N/A	-0,60	-0,02	#N/A
	2013	0,25	0,88	#N/A	-0,60	-0,07	#N/A
	2014	0,93	0,77	#N/A	-0,04	-0,13	#N/A
	2015	1,87	0,95	#N/A	0,30	-0,02	#N/A
	2016	1,12	1,16	#N/A	0,06	0,07	#N/A
	2017	2,74	1,48	#N/A	0,47	0,19	#N/A
	2018	1,63	#N/A	0,47	0,24	#N/A	#N/A

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N° 13: Resultados Índice de Grubel- Lloyd para SBC de tipo Propiedad Intelectual.

SBC	Año	UE	Mercosur	Brasil	Argentina	Uruguay	Paraguay
1. Propiedad Intelectual	2005	0,941	0,133	0,145	0,157	0,020	N/A
	2006	0,961	0,151	0,166	0,165	N/A	N/A
	2007	0,929	0,215	0,271	0,158	0,008	N/A
	2008	0,803	0,219	0,294	0,122	0,011	N/A
	2009	0,832	0,224	0,306	0,131	0,013	N/A
	2010	0,846	0,121	0,111	0,163	0,015	N/A
	2011	0,875	0,135	0,144	0,142	0,025	N/A
	2012	0,870	0,131	0,124	0,133	0,710	N/A
	2013	0,861	0,149	0,151	0,145	0,530	N/A
	2014	0,842	0,132	0,119	0,153	0,589	N/A
	2015	0,813	0,183	0,207	0,137	0,541	N/A
	2016	0,820	0,201	0,225	0,148	0,459	N/A
	2017	0,855	0,210	0,222	0,170	0,463	N/A
	2018	0,847	0,276	0,287	0,240	0,445	N/A

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N° 14: Resultados Índice de Grubel- Lloyd para SBC de tipo TICs.

SBC	Año	UE	Mercosur	Brasil	Argentina	Uruguay	Paraguay
2. TICs	2005	0,934	0,546	0,298	0,969	0,035	0,908
	2006	0,929	0,569	0,243	0,949	0,021	0,963
	2007	0,927	0,620	0,301	0,875	0,024	0,888
	2008	0,754	0,656	0,344	0,820	0,020	0,577
	2009	0,754	0,655	0,308	0,778	0,024	0,536
	2010	0,756	0,637	0,279	0,726	0,020	0,589
	2011	0,728	0,637	0,220	0,702	0,020	0,471
	2012	0,737	0,610	0,267	0,755	0,017	0,125
	2013	0,743	0,568	0,239	0,821	0,016	0,115
	2014	0,723	0,744	0,565	0,929	0,014	0,104
	2015	0,810	0,819	0,640	0,850	0,013	0,114
	2016	0,713	0,899	0,714	0,805	0,012	0,174
	2017	0,704	0,920	0,723	0,761	0,010	0,083
	2018	0,688	0,878	0,710	0,801	0,010	0,083

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N° 15: Resultados Índice de Grubel- Lloyd para SBC de tipo R&D y Servicios Profesionales.

SBC	Año	UE	Mercosur	Brasil	Argentina	Uruguay	Paraguay
3. R&D y Servicios Profesionales	2005	0,948	0,983	0,962	0,649	0,504	0,688
	2006	0,946	0,994	0,979	0,727	0,571	0,850
	2007	0,960	0,970	0,978	0,719	0,970	0,630
	2008	0,981	0,991	0,972	0,719	0,780	0,667
	2009	0,961	0,945	0,949	0,753	0,956	0,581
	2010	0,984	0,825	0,802	0,760	0,856	0,446

2011	0,993	0,826	0,808	0,798	0,943	0,581
2012	0,991	0,834	0,798	0,764	0,899	0,581
2013	0,960	0,782	0,764	0,829	0,859	0,581
2014	0,957	0,813	0,811	0,841	0,940	0,462
2015	0,989	0,782	0,756	0,829	0,920	0,581
2016	0,984	0,809	0,768	0,802	0,967	0,581
2017	0,981	0,896	0,825	0,789	0,793	0,581
2018	0,991	0,878	0,818	0,880	0,794	0,581

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N° 16: Resultados Índice de Grubel- Lloyd para SBC de tipo Cultura y Recreación.

SBC	Año	UE	Mercosur	Brasil	Argentina	Uruguay	Paraguay
4. Cultura y Recreación	2005	0,874	0,486	0,220	0,896	0,071	N/A
	2006	0,744	0,523	0,264	0,700	0,383	N/A
	2007	0,776	0,189	0,202	0,697	0,039	N/A
	2008	0,875	0,206	0,181	0,733	0,061	N/A
	2009	0,898	0,173	0,155	0,833	0,090	N/A
	2010	0,937	0,800	0,250	0,893	0,177	N/A
	2011	0,920	0,796	0,220	0,962	0,196	N/A
	2012	0,900	0,810	0,136	0,855	0,916	N/A
	2013	0,900	0,806	0,199	0,788	0,931	N/A
	2014	0,961	0,260	0,469	0,673	0,889	N/A
	2015	0,922	0,242	0,488	0,749	0,866	N/A
	2016	0,948	0,391	0,797	0,604	0,880	N/A
	2017	0,981	0,616	0,532	0,645	0,991	N/A
	2018	0,974	0,674	0,599	0,701	0,991	N/A

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Tabla N°17: Promedios del Índice de Grubel-Lloyd.

IG-LI Promedio	Años	Mercosur	Brasil	Argentina	Uruguay	Paraguay	Unión Europea
Propiedad Intelectual	2005-2018	0,204	0,216	0,198	0,233	#N/A	0,894
TICs	2005-2018	0,712	0,504	0,885	0,023	0,495	0,811
R&D y Servicios	2005-2018	0,930	0,890	0,764	0,649	0,634	0,969
Cultura y Recreación	2005-2018	0,580	0,409	0,799	0,531	#N/A	0,924

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INTRACEN.

Anexo

a) Ley de Economía del Conocimiento

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Ley 27570 - Ley N° 27.506. Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Sustitúyase el inciso e) del artículo 2° de la ley 27.506, por el siguiente:

e) Servicios Profesionales únicamente en la medida que sean de exportación y que estén comprendidos dentro de los siguientes:

I) Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal;

II) Servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal);

III) Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria);

IV) Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo;

V) Servicios arquitectónicos y de ingeniería: asesoramiento sobre arquitectura (elaboración y diseño de proyectos y planos y esquemas de obras, planificación urbana), diseño de maquinaria y plantas industriales, ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas en proyectos de ingeniería.

Artículo 2°- Sustitúyase el artículo 4° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 4°: Sujetos alcanzados. Requisitos de inscripción y revalidación.

I- Sujetos alcanzados. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales debidamente acreditados con el certificado de libre deuda de la entidad respectiva, y desarrollen en el país por cuenta propia y como actividad principal alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2° de la presente ley.

II- Requisitos de inscripción. A efectos de su inscripción en el Registro, deberán acreditar, en las formas y condiciones que determine la autoridad de aplicación:

Respecto de la/s actividad/es promovida/s:

a) Que el setenta por ciento (70%) de su facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas;

b) Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aun con facturación en la/s actividad/es promovida/s, podrá solicitar su inscripción en el Registro acreditando fehacientemente el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.

Las empresas que desarrollen las actividades descritas en los incisos a) y/o e) del artículo 2° de la presente ley deberán acreditar la realización de la/s actividad/es promovida/s de conformidad a la previsión dispuesta en el punto a) precedente, aun cuando pudieran realizar, de corresponder, alguna de las otras actividades que el mencionado artículo establece.

Adicionalmente, las empresas interesadas en inscribirse en el Registro deberán reunir al menos dos (2) de los siguientes requisitos que se detallan a continuación, con relación a la/s actividad/es promovida/s:

1. Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.

2. Acreditar la realización de inversiones en actividades de:

2.a Capacitación de sus empleados y/o destinatarios en general, en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento en un porcentaje respecto de su masa salarial del último año de al menos un uno por ciento (1%) para las micro empresas, dos por ciento (2%) para las pequeñas y medianas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y cinco por ciento (5%) para grandes empresas. Podrán computarse por el doble de su valor, aquellas inversiones en capacitación destinadas a población desocupada menor de veinticinco (25) años y mayor de cuarenta y cinco (45) años de edad, mujeres que accedan por primera vez a un empleo formal y/o otros grupos vulnerables determinados por la autoridad de aplicación. En todos los casos estas inversiones en capacitaciones, deberán llevarse adelante con entidades del sistema de educación; o

2.b Investigación y desarrollo (que incluya novedad, originalidad y/o creatividad) en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos el uno por ciento (1%) para las micro empresas y dos por ciento (2%) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y tres por ciento (3%) para las grandes empresas.

Respecto de las empresas que desarrollen la actividad descripta en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, resultarán aplicables los porcentajes indicados para las grandes empresas.

3. Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas y/o del desarrollo y aplicación intensiva de las mismas, en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos cuatro por ciento (4%) para las Micro Empresas y diez por ciento (10%) para las Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y trece por ciento (13%) para las grandes empresas.

Las empresas que desarrollen la actividad descripta en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los puntos 1) y 2) precedentes.

III- Revalidación. Las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a efectos de mantener su condición de inscriptas, deberán acreditar cada dos (2) años a contar desde su inscripción en el mencionado Registro, que:

- Se encuentran en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales;

- Que mantienen y/o incrementen su nómina de personal respecto de la declarada al momento de la presentación de su solicitud de inscripción según los criterios que establezca la autoridad de aplicación. Este requisito podrá ser auditado anualmente;

- Que continúan cumpliendo las exigencias referidas a las actividades promovidas;

- Que los requisitos adicionales acreditados al momento de su inscripción han sido incrementados en un porcentaje que al efecto establecerá la autoridad de aplicación según tamaño de empresa y el tipo de actividad promovida.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley.

Los mismos se deberán cumplir de acuerdo con las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá consultar a organismos especializados del sistema nacional o provincial de innovación, ciencia y tecnología -de manera no vinculante- para recibir asesoramiento a fin de evaluar el encuadramiento al momento de la inscripción, determinar la proporcionalidad del beneficio y para

analizar los requisitos incrementales fijados en la revalidación bienal de aquellas empresas que soliciten la inscripción al régimen bajo la modalidad descrita en el punto II. b) del presente artículo.

Artículo 3° - Sustitúyase el artículo 5° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 5°: Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo a efectos de ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir la actividad promovida descrita en el inciso a) del artículo 2° de la presente ley. A los fines de esta ley, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos revistiendo el carácter de usuario final.

Artículo 4° - Sustitúyase el artículo 6° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 6°: Cuando se trate de micro empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen sólo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley.

Transcurridos cuatro (4) años de la inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento o, en ocasión de dejar de encontrarse enmarcada como micro empresa, lo que ocurra primero, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la presente ley.

Lo dispuesto precedentemente no resultará aplicable respecto de aquellas empresas que desarrollen como actividad promovida la descrita en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5° - Sustitúyase el artículo 7° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 7°: Estabilidad de los beneficios. Los sujetos alcanzados por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de la estabilidad de los beneficios que el mismo establece, respecto de su/s actividad/es promovida/s, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de su vigencia, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé (realización de auditorías, controles anuales y revalidación bienal a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4°, entre otros compromisos).

Artículo 6° - Sustitúyase el artículo 8° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 8°: Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas de la Seguridad Social, respecto de los empleados debidamente registrados afectados a la/s actividad/es definidas en el artículo 2°.

Dichos bonos podrán ser utilizados por el término de veinticuatro (24) meses desde su emisión para la cancelación de tributos nacionales, en particular el impuesto al valor agregado y otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido el impuesto a las ganancias. Este plazo podrá prorrogarse por doce (12) meses por causas justificadas según lo establecido por la autoridad de aplicación.

El bono de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, exclusivamente aquellos beneficiarios que acrediten exportaciones provenientes de su/s actividad/es promovida/s podrán optar que el beneficio establecido en el primer párrafo sea utilizado para la cancelación de impuesto a las ganancias en un porcentaje no mayor al porcentaje de exportaciones informado durante su inscripción.

En ningún caso el bono de crédito fiscal podrá superar ni individual ni conjuntamente el setenta por ciento (70%) de las contribuciones patronales que hubiese correspondido pagar por el personal afectado a la/s actividad/es promovida/s.

Para todos los casos, el beneficio aplicado sobre las contribuciones patronales tendrá un límite de alcance de hasta el equivalente a siete (7) veces la cantidad de empleados determinada para el tramo II de las empresas medianas del sector servicios, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias. Superado el tope máximo de personal señalado en el párrafo anterior, la franquicia prevista precedentemente resultará computable adicionalmente respecto de las nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, en la medida en que dichas incorporaciones signifiquen un incremento en la nómina total de empleados declarados al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y siempre que las mismas estuvieran afectadas a la realización de la/s actividad/es promovida/s. La autoridad de aplicación podrá establecer parámetros al alcance de las nuevas incorporaciones.

El bono de crédito fiscal establecido en el presente artículo y en el siguiente no será computable para sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

La autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en el marco de sus respectivas competencias, regularán las formas y condiciones de emisión, registración y utilización del bono de crédito fiscal.

A los fines del otorgamiento de los bonos de crédito fiscal se deberá fijar un cupo fiscal, el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

A efectos de establecer dicho cupo fiscal, éste deberá incluir el monto de los beneficios relativos a los beneficiarios incorporados al Régimen y que resulten necesarios para la continuidad de la promoción, debiendo fijarse mediante la Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional, sobre la base de la propuesta que al respecto elabore la autoridad de aplicación junto con el Ministerio de Economía.

Artículo 7º- Sustitúyase el artículo 9º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 9º: Incentivos adicionales. El monto del beneficio previsto en el artículo precedente ascenderá al ochenta por ciento (80%) de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado, con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, de:

- a) Mujeres;
- b) Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743;
- c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales;
- d) Personas con discapacidad;
- e) Personas residentes de “zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo”;
- f) Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales, entre otros grupos de interés a ser incorporados a criterio de la autoridad de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de dependencia oportunamente declarado.

La autoridad de aplicación establecerá además las definiciones y aclaraciones que estime pertinentes, a los fines de tornar operativa la franquicia.

Artículo 8º- Sustitúyase el artículo 10 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 10: Impuesto a las ganancias. Los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema: sesenta por ciento (60%) para micro y pequeñas empresas, cuarenta por ciento (40%) para empresas medianas y veinte por ciento (20%) para grandes empresas. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Artículo 9°- Sustitúyase el artículo 11 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 11: Retenciones y percepciones. Los beneficiarios del presente régimen que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s, no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

Adicionalmente, el organismo fiscal podrá expedir la referida constancia a otros beneficiarios que por las particulares características de sus actividades, contarán con la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 12 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficiarios del presente régimen podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, al monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, en la medida en que dichos ingresos fueran considerados ganancias de fuente argentina, en los términos de la Ley del Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019 y sus modificatorias.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 14 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 14: Envío de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, proporcionará a la autoridad de aplicación la información que ésta le requiera a efectos de verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el régimen, no rigiendo ante ese requerimiento, el instituto del secreto fiscal dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. A estos efectos, la solicitud de inscripción del beneficiario en el registro previsto en el artículo 3° de la presente ley, implicará el consentimiento pleno y autorización del mismo a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la transferencia de dicha información a la autoridad de aplicación y su procesamiento.

En caso de detectarse incumplimientos por parte de los beneficiarios, la autoridad de aplicación informará de ello al organismo recaudador.

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 15 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 15: Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada, dará lugar a la aplicación, en forma individual o conjunta, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal y/o previsional y/o tributaria:

- a) Suspensión del goce de los beneficios del presente régimen por el período que dure el incumplimiento. Esta suspensión no podrá ser menor a tres (3) meses ni mayor a un (1) año. Durante la suspensión no podrá utilizarse el bono de crédito fiscal para la cancelación de tributos nacionales;
- b) Baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;
- c) Revocación de la inscripción como beneficiario, la que tendrá efectos desde la fecha de inscripción o desde el momento de configuración del incumplimiento grave, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento;
- d) Pago de los tributos no ingresados, con más sus intereses y accesorios;
- e) Devolución a la autoridad de aplicación del bono de crédito fiscal en caso de no haberlo aplicado;
- f) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de beneficiarios;

g) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del beneficio otorgado o aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable.

Para evaluación y valoración de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, el perjuicio fiscal y los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del régimen.

Artículo 13.- Incorpórese como artículo 15 bis de la ley 27.506, el siguiente texto:

Artículo 15 bis: Decaimiento de los beneficios de pleno derecho. En caso de acaecimiento de alguna de las siguientes situaciones se producirá el decaimiento de pleno derecho de los beneficios, a saber:

- a) Reducción de la plantilla de personal registrada afectada a la/s actividad/es promovida/s enumeradas en el artículo 2° de la presente ley al momento de su inscripción al Registro creado en el artículo 3°, por un plazo que exceda los sesenta (60) días corridos de producido el cese del vínculo o de la suspensión que hubiere ocasionado tal alteración cuantitativa;
- b) Detección de trabajadores no registrados en los términos del artículo 7° de la ley 24.013;
- c) Incorporación en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);
- d) Verificación de la utilización de prácticas fraudulentas para la obtención y/o en el uso del beneficio.

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 16 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 16: Los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31 de diciembre de 2019, por los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria, se mantendrán vigentes hasta su agotamiento.

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 17 de la ley 27.506, por el siguiente texto:

Artículo 17: Plazo para acreditar requisitos para beneficiarios de la ley 25.922. A partir de la promulgación de la presente ley y hasta su entrada en vigencia, los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria deberán expresar su voluntad de continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a través de la presentación de la respectiva solicitud de adhesión.

Cumplidas las formalidades establecidas al efecto, los interesados serán incorporados en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, considerándose como fecha de inscripción el día 1° de enero de 2020. Para ello, deberán encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones respecto del Régimen de la Industria del Software.

A tal efecto, se entenderá que una empresa beneficiaria de la citada ley 25.922 se encuentra en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones promocionales respecto del Régimen de la Industria del Software, cuando así lo refleje el resultado de los informes anuales de auditoría previstos en el artículo 24 de dicha ley, o bien se encuentren subsanadas las observaciones formuladas en los mismos, según lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 18 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 18:

I. Créase el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento, en adelante FONPEC, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

II. Objeto. El FONPEC y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan tendrán por objeto financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el artículo 2° de la presente ley.

El fondo tendrá como objeto el financiamiento de las actividades precedentemente mencionadas, siendo las destinatarias de éstos las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción. La autoridad de aplicación establecerá las formas y condiciones de acceso a las herramientas de financiamiento que se otorguen en el marco del FONPEC.

III. Recursos del FONPEC.

1. El FONPEC contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen, ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:

a) Aportes de los beneficiarios del régimen creado por la presente ley por un monto equivalente de hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los beneficios percibidos;

b) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional u otras leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación;

c) Los ingresos por legados o donaciones;

d) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, internacionales u organizaciones no gubernamentales;

e) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo;

f) Las rentas y frutos de estos activos;

g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;

h) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;

i) Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley;

j) Recursos provenientes de saldos no utilizados o remanentes de fondos extrapresupuestarios establecidos por la autoridad de aplicación, en tanto se encuentren cumplidas en su totalidad las tareas a las que se encontraren afectados.

2. Los fondos integrados al FONPEC se depositarán en una cuenta especial del fiduciario quien actuará como agente financiero del mismo. Con los recursos del FONPEC y como parte integrante del mismo, la autoridad de aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

IV. Contrato de fideicomiso. Suscripción. Sujetos.

El contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento será suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, o quien éste designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de éstas que designe la autoridad de aplicación, como fiduciario.

V. Comité directivo.

1. La dirección del fondo estará a cargo de un comité directivo, que tendrá la competencia para realizar el análisis y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá financiamiento o aportes, la fijación del otorgamiento de las herramientas financiadas con el FONPEC. A esos efectos deberá atenerse a los criterios de distribución que establezca la autoridad de aplicación.

2. Las funciones y atribuciones del comité serán definidas en la reglamentación.

3. El comité estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La presidencia del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación del presente régimen de promoción.

VI. Duración.

El FONPEC tendrá la misma duración que el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. No obstante, ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

VII. Exenciones impositivas.

Exímese al FONPEC y a su fiduciario, en sus operaciones directamente relacionadas con el FONPEC, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el impuesto al valor agregado y el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. La exención a este último impuesto será aplicable para los movimientos de las cuentas utilizadas exclusivamente a los fines de su creación.

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 19 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 19: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Desarrollo Productivo, quien podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 18.- Modifíquese el artículo 20 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 20: El Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2020 para las empresas adherentes provenientes de la ley 25.922 y a partir de la publicación de la presente ley para las nuevas empresas. La duración del mismo será hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 22 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 22: Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley.

Artículo 20.- Incorpórese como Capítulo VII de la ley 27.506, "Cláusulas Transitorias", conteniendo las cláusulas transitorias 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO VII

Cláusula transitoria 1ª. Establécese que el Ministerio de Desarrollo Productivo será la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922, en las cuestiones remanentes y transitorias.

Cláusula transitoria 2ª. Si con motivo del informe anual de auditoría previsto en el artículo 17, existieren ajustes al monto del beneficio percibido en el marco de la ley 25.922, se podrá descontar dichos montos sobre los beneficios que sean objeto de solicitudes en el marco del régimen creado por la presente ley, en los términos y condiciones que determine la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas sancionatorias que puedan corresponder.

No obstante lo previsto precedentemente, los ajustes que se registren en el marco de la ley 25.922 no generarán, bajo ninguna circunstancia, un incremento del beneficio solicitado en el marco del presente régimen, ni tampoco se reconocerán beneficios no percibidos oportunamente.

Cláusula transitoria 3ª. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a aprobar el Flujo y Uso de Fondos para cada uno de los ejercicios presupuestarios al Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Cláusula transitoria 4ª. Durante el período de la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad y urgencia 260/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no será exigible, al momento

de la inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, la acreditación de cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el artículo 4° de la presente. Dicha acreditación podrá ser diferida, a pedido del interesado, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de finalizada la mencionada circunstancia excepcional, conforme lo establezca la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Las empresas que optaren por la opción prevista precedentemente deberán acreditar al momento de solicitar esta alternativa, que su nómina de personal ha sido incrementada respecto de la nómina con la que contaba al 31 de diciembre de 2019.

La inobservancia de la acreditación diferida en las formas, plazos y condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación, dará lugar a la revocación de la inscripción en el registro y la consecuente devolución de los beneficios promocionales usufructuados al amparo de la misma.

Cláusula transitoria 5ª. Déjase establecido que, en función de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad y urgencia 260/2020 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no resultará exigible el incremento proporcional previsto para la primera revalidación bienal a la que se refiere el artículo 4º, II.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

REGISTRADO BAJO EL N° 27570

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - SERGIO MASSA - Marcelo Jorge Fuentes - Eduardo Cerngule.
26/10/2020 N° 49969/20 v. 26/10/2020

FUENTE: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236496/20201026>

b) Acuerdo Asociación Estratégica Mercosur- Unión Europea

DESMISTIFICANDO EL ACUERDO

A) NO SE EXPONDRÁ INMEDIATAMENTE A LA INDUSTRIA LOCAL A LA COMPETENCIA EUROPEA Los plazos de desgravación arancelaria asimétricos, sumados al tiempo que demorará el acuerdo para entrar en vigor, permitirán al gobierno y al sector privado seguir avanzando con las reformas competitivas para mejorar la estructura productiva y adaptar así a la industria a los nuevos estándares de competitividad.

B) NO IMPLICA UNA APERTURA SIN RED DE CONTENCIÓN Además de los plazos de desgravación más lentos incluidos en el acuerdo para el Mercosur, se adoptaron una serie de mecanismos para luchar contra el fraude en 13 materia de origen y en materia comercial, protegiendo al país importador de daños adicionales: - Medidas de Defensa Comercial: permiten proteger a la industria nacional de prácticas comerciales desleales. El acuerdo establece un Mecanismo de Salvaguardias Bilaterales que permite suspender temporalmente las preferencias arancelarias o reducirlas, cuando las importaciones de productos bajo tratamiento preferencial se incrementan de manera tal que amenazan o dañan a un sector de la industria local o a una región. Este mecanismo es aplicable a todos los sectores sin distinción (industriales o agrícolas). Podrá ser utilizado por 12 años desde la entrada en vigor para los productos que desgraven en menos de 10 años y por 18 años desde la entrada en vigor para los productos que desgraven en 10 años o más. Las medidas podrán ser aplicadas hasta por dos años (renovable por dos años más) por el Mercosur o por sus Estados Partes individualmente. - Cláusula antifraude (OLAF): esta cláusula permite a un país suspender temporalmente el tratamiento preferencial de un producto, en caso de fraude aduanero a gran escala o ante la falta de adecuada cooperación por parte de las autoridades aduaneras del país exportador para combatirlo. La suspensión se aplica por un máximo de tres meses al país que cometió la infracción y al producto en cuestión. - Protocolo sobre Normas de Origen: brinda a las Partes que integran el acuerdo la posibilidad de rechazar el tratamiento arancelario preferencial para casos individuales de fraude o sospecha de fraude relacionado con el estado originario de un producto específico declarado por un comerciante individual. - Mecanismo de Solución de Controversias: tiene por

objetivo resolver las diferencias de interpretación y, si es necesario, obtener una compensación de la otra Parte.

C) NO MODIFICA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PATENTES Y DATOS DE PRUEBA El acuerdo no implica aumentar los niveles de protección en materia de patentes, datos de prueba o variedades de plantas.

D) NO ELIMINA LOS REGÍMENES DE IMPORTACIONES TEMPORALES LIBRE DE ARANCELES (ADMISIÓN TEMPORARIA Y DRAWBACK) Significa que los productores locales continuarán utilizando estos regímenes que les permite abastecerse de insumos extrazona más competitivos sin el pago de aranceles 14 para bienes que luego serán exportados. La posibilidad de mantener estos instrumentos le permite al Mercosur compensar la ausencia de una red de acuerdos comerciales que garantice el acceso a insumos de bajo precio para nuestra industria.

E) NO OBLIGA A MODIFICAR LA LEGISLACION AMBIENTAL Y LABORAL El acuerdo reconoce los compromisos internacionales asumidos en materia de medio ambiente (Cambio Climático, biodiversidad, entre otros), los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (trabajo infantil, derecho a sindicalizarse, etc.) así como también normas vinculadas con la responsabilidad social empresarial. Asimismo, establece un mecanismo transparente para consultas que permite la participación de la sociedad civil y un panel de expertos que podrá examinar la conducta de un Estado que aplique su legislación ambiental o laboral de manera restrictiva al comercio o de manera discriminatoria.

F) NO AFECTA LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES COMO POLITICA DE DESARROLLO El acuerdo no obliga al Estado argentino a adquirir bienes o servicios europeos. Los compromisos se limitan a garantizar la transparencia en los procesos de contratación, así como la no discriminación entre oferentes nacionales y extranjeros. Las firmas europeas solo podrán competir con las empresas argentinas en aquellas licitaciones que superen el umbral mínimo de USD 1.200.000. Adicionalmente, se mantuvo la posibilidad de aplicar requisitos especiales a las empresas extranjeras por un período de 16 años y sin límite de tiempo para los Ministerios de Defensa y Seguridad. Se excluyó de la aplicación del capítulo de contrataciones públicas a los programas de contratación pública destinados a favorecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (preferencias de precios y el derecho a mejorar la oferta original) y la innovación.

G) NO IMPLICA IMPORTAR SIN ARANCEL BIENES NO PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR O EN LA UE (TRIANGULACION) El acuerdo establece reglas de origen precisas que deben cumplir los bienes para ser beneficiados por las preferencias arancelarias establecidas en el acuerdo. El objetivo de estas reglas es evitar las triangulaciones y asegurar condiciones equitativas de acceso a los productos originarios del Mercosur. Asimismo, promueve la utilización de cadenas productivas con insumos regionales y garantiza que sólo los bienes producidos en la UE gocen de acceso preferencial al Mercosur. 15 El MERCOSUR y la UE han acordado normas de origen que facilitan el intercambio y promueven la creación de comercio y la integración regional, teniendo en cuenta los patrones de producción y las realidades de abastecimiento en ambos bloques.

H) NO DESCONOCE INDICACIONES GEOGRAFICAS La UE reconocerá al Mercosur 220 indicaciones geográficas (IG) que tendrán exclusividad en el mercado europeo. En el caso argentino se trata de 104 nombres, muchos de los cuales corresponden a vinos. Respecto de las indicaciones geográficas europeas, Mercosur dará protección a 355 IG. En todos los casos en que dichas denominaciones constituyan una marca o parte de una marca existente en los países del Mercosur, se acordó su coexistencia, sin tener que abandonarse el uso marcario. Cuando la Indicación Geográfica era usada en la comercialización de productos en territorio de Mercosur se resguardó el derecho de dichos usuarios: ejemplo parmesano, reggiano, fontina, gruyere, ginebra, entre otros. Solo en algunos casos icónicos de la UE, se han acordado plazos largos para el abandono del mismo lo cual permitirá la red denominación de los productos y su posicionamiento en los mercados.

FUENTE: https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/resumen_acuerdo_mcs-ue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf